



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 301/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 280

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 280**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

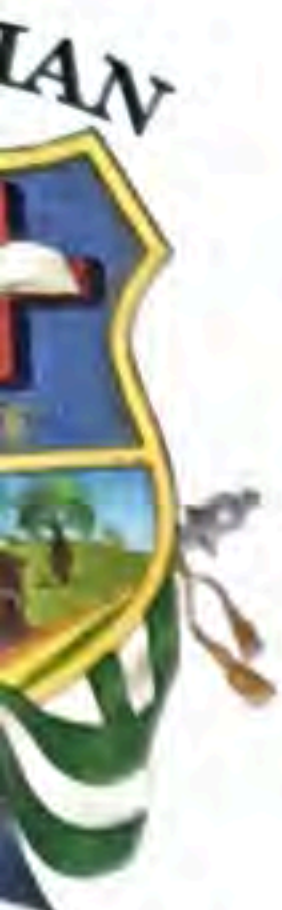

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archive

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 280

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE LAS MZ 14 Y 15 DE LA UV 02 BARRIO LINDO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-AM N° 157/2018 de fecha 11 de julio de 2018 presenta al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal para Cambio de Uso de Suelo de los Manzanos 14 y 15 de la UV: 02 de Recreación a Educación y la fusión de los manzanos 14 y 15, de la Uv: 02, Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 02 Manzano 43 Lote 00, con una superficie total de 26154.98 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan d

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Informe DOTC/UOT- 22/18, de 11 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda realizar el Cambio de Uso de Suelo del Manzano UV: 02 MZ: 14 L:00 de Recreación a Educación, UV: 02 MZ:15 L:00 de Recreación a Educación de la Unidad Vecinal N° 02, y la fusión de los manzanos 14 y 15, de la Uv: 02, Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 02 Manzano 43 Lote 00, con una superficie total de 26154.98 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián

El Informe Legal N° 15/2018 de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Unidad Jurídica, que establece lo siguiente: Habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al desarrollo del Municipio y beneficiar a toda la población con la construcción de infraestructura de formación de área técnica,, Se recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo del Manzano 14 de RECREACION a EDUCACION, Manzano 15 de RECREACION a EDUCACION de la Unidad Vecinal N° 02, y la fusión de los manzanos 14 y 15, de la Uv. 02 Para convertirse en uno solo, con nuevo código catastral UV. 02 Manzano 43 Lote 00, con una superficie total de 26154.98 M² predios clasificados como bien Municipal de dominio Público según plano director aprobado con ordenanza Municipal 037/2014 homologado mediante R.S. N°14495, de fecha 27 de marzo del 2015, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián. de acuerdo a datos técnicos de informe DOTC/UOT – 22/18, de 11 de julio de 2018.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 280

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE LAS MZ 14 Y 15 DE LA UV 02
BARRIO LINDO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS CAMBIO DE USO DE SUELO Y FUSION DE MANZANOS

ARTÍCULO 1.- (CAMBIO DE USO DE SUELO) Se aprueba el Cambio de Uso de Suelo de RECREACION a EDUCACION de los Manzanos 14 y 15 de la Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Lindo del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (FUSION DE MANZANOS).- Se aprueba la fusión de los manzanos 14, 15, de la Unidad Vecinal N° 02, zona Barrio Lindo del Municipio de San Julián para convertirse en uno solo con nuevo código catastral, con una superficie total de 26154.98 metros cuadrados. Predios clasificados como bien Municipal de dominio Público según plano director aprobado con ordenanza Municipal 037/2014 homologado mediante R.S. N°14495, de fecha 27 de marzo del 2015, así mismo la modificación de los lineamientos del Plano Director de la Población de San Julián.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal siendo las nuevas coordenadas del manzano, las que se detallan en el siguiente cuadro.

PUNTO	X	Y
1	541126.0669	8131131.7853
2	541219.6490	8130900.3385
3	541165.7044	8130849.7930
4	541018.3389	8131007.3577
1	541126.0669	8131131.7853



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

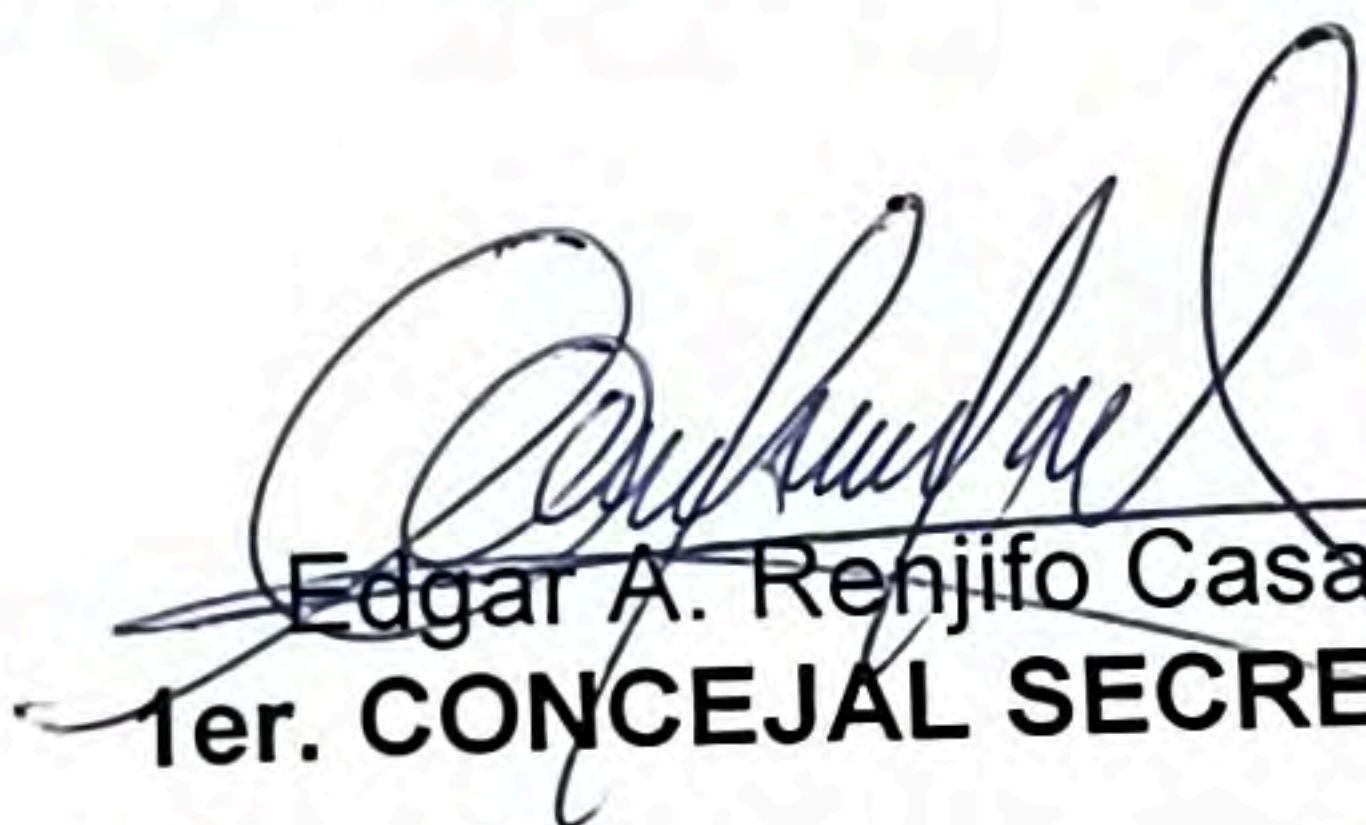
CAPITULO II

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


 Edgar A. Renjifo Casazola
Ter. CONCEJAL SECRETARIO




 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 12 de Julio de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 04 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 294/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 279

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 279**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 279

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 118/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario de en la suma de Setenta Mil 00/100 Bolivianos de la partida programática N° 21.0000.054 (Funcionamiento de Educación) hacia la partida N° 21.0000.053 denominado "*funcionamiento Guardería Municipal*".

Mediante informe legal DAJ N° 62/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 279

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 70.000,00) de apertura programática N° 21.0000.054 denominada "FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN" hacia la partida presupuestaria N° 21.0000.053 denominada "FUNCIONAMIENTO GUARDERIA MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

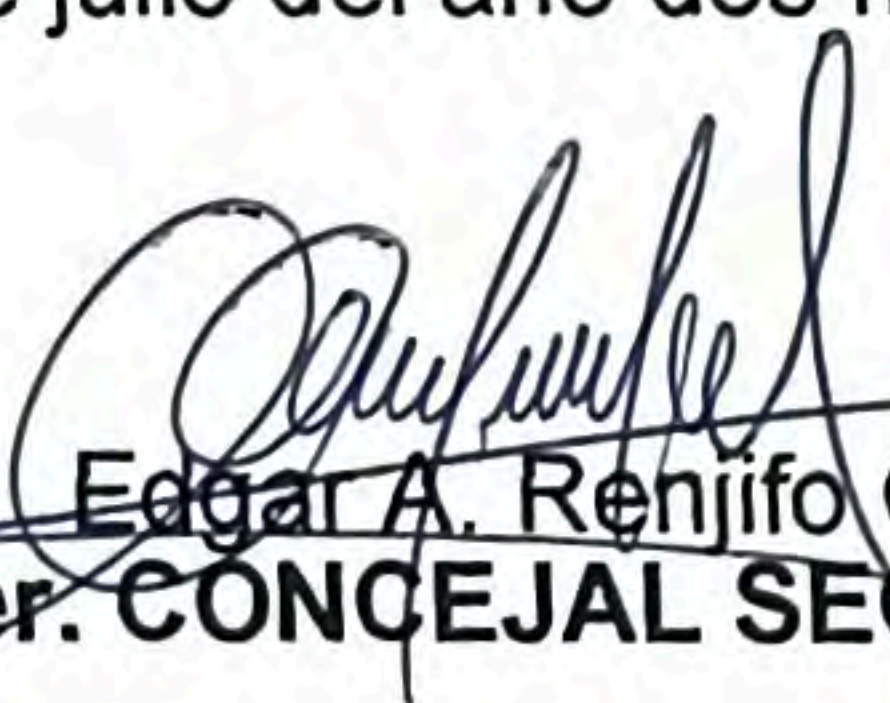
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 03 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 198/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 278

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 278**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 278

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

El Artículo 275 de la Constitución Política del Estado dispone que cada Órgano Deliberativo de las entidades territoriales autónomas elaborara de manera participativa el proyecto de carta orgánica que deberá ser aprobada por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad.

El Concejo Municipal de San Julián, en el marco de la CPE y Ley N° 031 ha procedido a la elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal mediante la conformación de la Asamblea Autonómica Municipal de San Julián, integrada tanto por representantes del Gobierno Municipal y de todas las organizaciones sociales y territoriales del municipio de San Julián.

Mediante Ley Municipal N° 041 promulgada en fecha 18 de mayo de 2015, se aprueba el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián disponiéndose su remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control previo de Constitucionalidad.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Tribunal Constitucional Plurinacional mediante AC 0238/2015-CA de fecha 17 de junio admitió la solicitud de control previo de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica Municipal y luego del trámite interno pertinente analiza el proyecto y en conclusión mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016 resuelve declarar la incompatibilidad de los Artículos 5, 6, 9, 11, 16, 18, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 42, 45, 46, 48, 50, 52, 54, 57, 69, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 90, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 111, 112, 115, 119, s123, 128, 130, 137, 147, declarando la compatibilidad de los demás Artículos del Proyecto de Carta Orgánica Municipal.

A convocatoria de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, es que la Asamblea Autonómica Municipal se reunió en fechas 16 y 23 de mayo y 01 de junio de 2016, con el objeto de adecuar las observaciones e incompatibilidades del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de acuerdo a la referida Declaración Constitucional.

La Asamblea Autonómica Municipal mediante Resolución N° 01/2018 de fecha 01 de junio de 2018 aprueba el texto adecuado del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, de acuerdo a las observaciones y consideraciones establecida en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

El informe CMSJ-INF/SAFC-005/2018 de fecha 04 de junio de 2018 emitido por el Lic. Rolando Duran Pacsi en el que, entre otras justificaciones, indica la urgente necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado con experiencia en elaboración de Cartas Orgánicas Municipales y, en el caso particular, para su adecuación.

Así también indica que existe disponibilidad de recursos económicos en la apertura programática N° 01.0000.001 "Funcionamiento del Concejo Municipal", existiendo para ello la certificación presupuestaria (Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos) de fecha 04 de junio de 2018 emitido por el Lic. Mario Limachi C. Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del GAMSJ.

Mediante informe legal C.I. AJ-CMSJ N° 019/2018 de fecha 05 de junio de 2018, el Asesor Jurídico del Concejo Municipal concluye y recomienda: *"En virtud a los argumentos esgrimidos en líneas anteriores y tomando que existe la disponibilidad presupuestaria es que el suscrito asesor jurídico del Concejo Municipal de San Julián considera que no existe impedimento legal para proceder a la presentación al Pleno de un Proyecto de Ley para la Creación de Apertura Programática y Traspaso Presupuestario"*.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El Tribunal Constitucional Plurinacional mediante AC 0238/2015-CA de fecha 17 de junio admitió la solicitud de control previo de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica Municipal y luego del trámite interno pertinente analiza el proyecto y en conclusión mediante Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016 resuelve declarar la incompatibilidad de los Artículos 5, 6, 9, 11, 16, 18, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 42, 45, 46, 48, 50, 52, 54, 57, 69, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 90, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 111, 112, 115, 119, s123, 128, 130, 137, 147, declarando la compatibilidad de los demás Artículos del Proyecto de Carta Orgánica Municipal.

A convocatoria de la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, es que la Asamblea Autonómica Municipal se reunió en fechas 16 y 23 de mayo y 01 de junio de 2016, con el objeto de adecuar las observaciones e incompatibilidades del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de acuerdo a la referida Declaración Constitucional.

La Asamblea Autonómica Municipal mediante Resolución N° 01/2018 de fecha 01 de junio de 2018 aprueba el texto adecuado del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, de acuerdo a las observaciones y consideraciones establecida en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

El informe CMSJ-INF/SAFC-005/2018 de fecha 04 de junio de 2018 emitido por el Lic. Rolando Duran Pacsi en el que, entre otras justificaciones, indica la urgente necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado con experiencia en elaboración de Cartas Orgánicas Municipales y, en el caso particular, para su adecuación.

Así también indica que existe disponibilidad de recursos económicos en la apertura programática N° 01.0000.001 "Funcionamiento del Concejo Municipal", existiendo para ello la certificación presupuestaria (Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos) de fecha 04 de junio de 2018 emitido por el Lic. Mario Limachi C. Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del GAMSJ.

Mediante informe legal C.I. AJ-CMSJ N° 019/2018 de fecha 05 de junio de 2018, el Asesor Jurídico del Concejo Municipal concluye y recomienda: *"En virtud a los argumentos esgrimidos en líneas anteriores y tomando que existe la disponibilidad presupuestaria es que el suscrito asesor jurídico del Concejo Municipal de San Julián considera que no existe impedimento legal para proceder a la presentación al Pleno de un Proyecto de Ley para la Creación de Apertura Programática y Traspaso Presupuestario"*.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Artículo El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 278

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)
CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "PROCESO DE ADECUACION DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "PROCESO DE ADECUACION DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL" en la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 38.500,00) de la partida presupuestaria N° 01.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



[Signature]
Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, .../5 de JUNIO... de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 196/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 277

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 277**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Edgar A. Rengifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 277

LEY TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE USO DE RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD FESTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, para el financiamiento de las actividades festivas del municipio de San Julián, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos que garanticen la ejecución del aniversario del Municipio de San Julián.

Que, el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El informe técnico de la Dirección de Desarrollo Económico, de fecha 16 de mayo del 2018, sobre "SOLICITUD LEGAL DE AUTORIZACIÓN COBRO DE BOLETA DE INGRESO A EXPOAGRO 2018", donde informan que el año tras año la Dirección, esta cargo de este evento que aglutina miles de personas en sus días de realización, que el año pasado la recaudación efectuada prácticamente salvo los compromisos económicos, y que este año se pretende mejorar aún más la carga de programaciones acompañadas de espectáculos nocturnos. Concluye que con la aprobación de una ley como instrumento legal municipal de excepción, estamos tratando de garantizar un equilibrio entre la atención adecuada de la demanda y de la oferta al interior de la EXPOAGRO.

Mediante informe técnico de la UNIDAD DE CULTURA Y DEPORTES Oficio N° 63/2018, de fecha 09 de abril del 2018, donde analiza que se tiene que seguir incentivando, fomentando, apoyando y promocionando a los niños y jóvenes deportistas para que puedan abrirse puertas a su carrera futbolística. Y para ello el cobro de entradas que realizan en la siguiente manera: Mayores Bs. 10, Menores y Tercera edad Bs. 5. Y en su Recomendación informa, que en el Municipio de San Julián hay bastantes amantes del futbol, quienes acuden al estadio y celebrar los 50 años a lo grande y recomienda la elaboración de un proyecto de ley transitoria que autorice el uso de los recursos económicos para dicha actividad.

Mediante informe legal N° 61/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, que para la creación de la norma solicitada, se necesita realizar un estudio técnico y financiero, con el objeto de determinar cuál el tipo de norma se va a crear. También es pertinente informar que para realizar dichos informes técnicos, se debe tener datos reales, como los informes de la anterior gestión...; y recomienda Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, solicite al Concejo Municipal la elaboración de una Ley excepcional en los mismos términos de la Gestión 2017, para que autorice el cobro de: Entradas para el partido de FUTBOL PROFESIONAL, Entradas para la EXPOAGRO, el día de presentación de los artistas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 277

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY TRANSITORIA Y EXCEPCIONAL DE USO DE RECURSOS PARA LA ACTIVIDAD FESTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I **OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- El Objeto de la presente ley es garantizar las actividades festivas del municipio de San Julián con la utilización de recursos presupuestados en el POA; de auspicios y lo recaudado por cobro de entradas a instalaciones deportivas municipales y a la EXPOAGRO del Este.

Artículo 2.- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por todas las personas que tengan relación directa con las actividades festivas del Municipio de San Julián.

Artículo 3.- Los recursos percibidos por las diferentes comisiones que ejecutan las actividades festivas tienen como hecho generador la utilización de bienes de dominio municipal, así como la otorgación de autorización o permiso para realizar diferentes actividades durante el aniversario del Municipio de San Julián en bienes de dominio municipal.

Artículo 4.- Solo por el aniversario de San Julián las comisiones del Ejecutivo Municipal que ejecutan las diferentes actividades festivas están excluidos del pago de Tasa y patentes por el uso de bienes de dominio municipal.

Artículo 5.- Los menores de cinco años están exentos del pago por ingreso a las diferentes actividades festivas del aniversario de San Julián.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES FESTIVAS

CAPITULO I

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- (Origen de los recursos) Los recursos para las actividades del aniversario de San Julián se derivan de las siguientes fuentes:

- 1) Programa Operativo Anual;
- 2) Cobro de entrada a instalaciones municipales por actividades del aniversario;
- 3) Recursos por Auspicio.

Artículo 7.- (Recursos del POA) Los recursos presupuestados en el Programa Operativo Anual para las actividades festivas del aniversario de San Julián deben ser usados y descargados de acuerdo a las exigencias de las normas nacionales y municipales.

Artículo 8.- (Recursos por cobro de entradas) Los recursos por cobro de entradas a instalaciones deportivas municipales y a la Expo-Agro del Este, Partido de Fútbol Profesional y otros generados por otorgación de espectáculos al público en bienes de dominio municipal en conmemoración del aniversario de San Julián, no debe tener un destino ajeno a la actividad que constituye la causa de la recaudación, salvo si se hubiera cubierto todo lo requerido para efectivizar la actividad, si a pesar de ello hubiera saldo, este monto podrá ser destinado a satisfacer la necesidad de otra actividad festiva del aniversario y si aún quedaran saldos, estos deberán ser depositados a las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 9.- (Recursos por Auspicio) Los recursos captados por auspicio por las diferentes comisiones que ejecutan las distintas actividades del aniversario de San Julián serán utilizados de forma directa por los responsables de la comisión con el único objeto de garantizar la buena ejecución de la actividad festiva, estos recursos no debe tener un destino ajeno para el cual fue auspiciado; en caso de saldos, estos pueden ser transferidos a otras comisiones que lo necesiten, si a pesar de ello hubiera sobrante de recursos, estos deberán ser depositados a las cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL ANIVERSARIO

Artículo 10.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través de sus dos Órganos, programará la ejecución del aniversario de San Julián mediante la creación de comisiones encargadas de ejecutar las diferentes actividades a desarrollarse en el mes festivo, que necesariamente será socializado con las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas que formarán parte de cada comisión de acuerdo a su afinidad.

Artículo 11.- (Del lugar de las actividades festivas) El lugar de las actividades festivas se determinarán de acuerdo a su naturaleza:

- 1) **ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** La actividad deportiva de acuerdo al tipo de deporte deberá ser practicado en la instalación deportiva construida para la misma, sin mayor discusión.
- 2) **ACTIVIDADES COMERCIALES.-** Las actividades comerciales deberán realizar necesariamente en los mercados que tengan las condiciones adecuadas.
- 3) **ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTA.-** Las actividades culturales y la fiesta deberán realizarse en los lugares o espacios destinados a la práctica cultural y festiva.
- 4) **ACTIVIDADES RELIGIOSAS.-** Las actividades religiosas se realizaran en los lugares destinados a Dios y los lugares que decidan las iglesias.
- 5) **ACTIVIDADES CIVICAS.-** Las actividades cívicas se realizaran en la plaza principal de San Julián.

Artículo 12.- El Ejecutivo Municipal, con relación a los recursos descritos en los artículos precedentes, debe presentar al Concejo Municipal informe detallado y documentado de ingresos y de egresos dentro de los quince días posteriores a la realización el evento.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

[Signature]
 Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
 Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpa como Ley Municipal.

[Signature]
 lic. faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, ...15 de JUNIO... de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 08 de Junio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 189/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 276

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 276**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

8

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 276

LEY DE APROBACION DEL TEXTO DE ADECUACION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los artículos 283, 284 de la Constitución Política del Estado instituye que los Gobiernos Municipales Autónomos tienen facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras, reglamentarias y ejecutivas, constituidos por un Concejo Municipal compuesto por concejales y concejalas con facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultades reglamentarias y ejecutivas.

El artículo 297 constitucional en su párrafo I. señala cuatro tipos de competencias, las cuales son: **1. Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. **2. Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. **3. Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. **4. Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. Mientras que el párrafo II. Señala que "toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley". En este contexto el artículo 299. I señala 7 competencias compartidas, en su párrafo II señala 16 competencias concurrentes y el artículo 302 párrafo I señala 43 competencias exclusivas Municipales, el mismo artículo en su párrafo II determina que "Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas".

En este contexto competencial, la Constitución Política del Estado Plurinacional, entre las competencias exclusivas municipales establecidas en su artículo 302. Párrafo I. numeral 1 señala: "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley". El artículo 284 párrafo IV constitucional, faculta al Concejo Municipal elaborar su carta orgánica, que según el artículo 275 constitucional su elaboración debe ser de manera participativa con la sociedad civil organizada, la misma que debe ser aprobada por dos tercios de votos del total de sus miembros, y una vez que la misma sea aprobada en referéndum municipal previo control de constitucionalidad y entre en vigencia, será la norma institucional básica de la entidad autónoma.

En el marco legal señalado precedentemente el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emitió la Ley Autonómica Municipal N° 016 de fecha 17 de julio de 2014, que tiene por objeto regular el proceso participativo de Elaboración

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, el artículo 6 de la misma ley constituye una ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL constituida por los diferentes representantes de la sociedad civil organizada y un Reglamento Municipal de Elaboración Participativa de la Carta Orgánica, la misma que elaboró el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Después de un proceso participativo con la representación de todos los Sectores Sociales, Instituciones y Organizaciones de nuestro municipio, en la Gestión 2015, mediante Ley Autonómica Municipal N° 041 en Fecha 14 de mayo de 2015 se aprueba el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, la cual consta de un preámbulo, 5 Partes, 147 Artículos, 6 Disposiciones Transitorias y una Disposición Final. El Art. 2 de esta Ley Municipal Dispone la Remisión del Proyecto de Carta Orgánica Municipal al Tribunal Constitucional Plurinacional, para su correspondiente control de constitucionalidad de conformidad al Art. 275 de la Constitución Política del Estado.

Por Auto Constitucional 0238/2015-CA de 17 de junio (fs. 168 a 170), la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, admitió la solicitud de control previo de constitucionalidad del proyecto de Carta Orgánica del citado municipio.

Habiendo cumplido el procedimiento de Ley, el Tribunal Constitucional Plurinacional notifica al Concejo Municipal con la DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2016 de fecha 25 de Abril de 2016, mediante la cual la Sala Plena del TCP, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado y el Art. 116 y ss. Del Código Procesal Constitucional, la misma que resuelve:

1°. Declarar la **INCOMPATIBILIDAD** de los arts. 5. Epígrafe en el término: "Oficiales" y II; 6 en la frase: "Asimismo se constituye, en un municipio sostenible, productivo, agropecuario, industrial y ecológico, promotor de la producción diversificada urbana y rural"; 9.1 en los términos: "ordenanzas" y "resoluciones", 3 en la frase: "o capacidades diferentes", 8; 11.I, II; 16.III; 18; 27.IV.c); 28.I.3, II.4 en el término: "Ordenanzas", 20,32 y 33; 29.I.4 en el término: "ordenanzas"; 30.I.a) y b), II; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20,22 en la frase: "por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa vigente", 26; 38 en la frase: "La Alcaldesa o Alcalde interino elegido, deberá ser de la misma bancada política de la Alcaldesa o Alcalde Municipal saliente."; 42.I y II. inc. f en la frase: "y mantener el orden público"; 45.2; 46.I; 48; 50.I y II en la frase: "y agrupaciones ciudadanas"; 52.III; 54; 57.II en la frase: "o capacidades diferentes" y III; 69.II; 71.III en la frase: "o capacidades diferentes"; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 90; 92.II y III; 94.III en el término: "ordenanzas"; 95.I.1.b) en el término: "ordenanzas"; 97.II; 98.I en la frase: "ya sea de forma directa o a través de los representantes de las organizaciones sociales legalmente establecidas conforme a Ley."; 99; 100; 101; 102; 103.I. en la frase: " las organizaciones sociales y"; 104; 106.II en las frases: "la Policía Boliviana, el Ministerio Público" y "caso contrario serán sujetos a procesos penales por incumplimiento de deberes y otros delitos públicos"; 108.I en la frase: "y de las organizaciones sociales y productoras"; 109.II.3 en la frase "organizaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

sociales",8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 111.1 en la frase: "o capacidades diferentes"; 112.II en la frase: "o capacidades diferentes"; 115.3 y 5 en la frase: "o capacidades diferentes"; 119 Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8 en la frase: "o capacidades diferentes"; 123.II; 128.V; 130. Párrafo inicial en el término: "reconoce", inc.

d) en el término "reconocerá y "; 137; 147.1.b) en la frase "organizaciones sociales" y Último párrafo.

3°. Declarar la COMPATIBILIDAD con la Constitución Política de Estado, del resto de los artículos del proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal de San Julián, mediante la Comisión de Constitución y Autonomías convocó a la Asamblea Autonómica Municipal a reunión en fechas 16 y 23 de mayo y 1 de junio de 2018, con el objeto de adecuar las observaciones e incompatibilidades del proyecto de Carta Orgánica Municipal de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

En reunión de fecha 01 de junio de 2018, la Asamblea Autonómica Municipal, con el apoyo jurídico de la Consultora SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL – SERVICONG, aprobó el Texto de adecuación DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, de acuerdo a las observaciones y consideraciones establecidas en la DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2016 de fecha 25 de Abril de 2016.

El TEXTO DE ADECUACIÓN a las disposiciones del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, declaradas incompatibles con la Ley Fundamental por la Declaración Constitucional Plurinacional 0045/2016 de fecha 025 de abril de 2016, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, el mismo que consistente en la ADECUACIÓN de los artículos: 5. Epígrafe y II; 6; 9 numerales 1 y 3; 11.I, II; 16.III; 18; 27.IV.c); 28., II.4, 20 y 32; 29.I.4; 30.I.a) y b), II; 31.I; 34; 35.I y II; 37.I.20,22, 26; 38; 42.I y II. inc. f ;45.2; 46; 50.I y II; 52.III; 57.II ; 69.II; 71.III; 92.II y III; 94.III ; 95.I.1.b); 97; 98.I ; 103.I; 106.II ; 108; 109.II.3, 8 ; 111.1; 112.II ; 115.3 y 5; 119 Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8; 123.II; 128.V; 130. Párrafo inicial e inc. d) ; 137; 147.1.b) y Último párrafo.

Siendo RETIRADOS en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal lo siguientes artículos: 48; 54; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 90; 99; 100; 101; 102; 104; de igual manera fue retirado el numeral 8 del artículo 9; numeral 3 del párrafo I y numeral 33 del párrafo II del 28; párrafo I del artículo 46; párrafo III del artículo 57; párrafo II del artículo 97; párrafo I del artículo 108.

El Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades legislativas en sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2018, considero y aprobó, por unanimidad el Texto adecuado del PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN, de acuerdo a las observaciones y consideraciones establecidas en la DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2016 de fecha 25 de Abril de 2016.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 276

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL TEXTO DE ADECUACION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- En el marco constitucional establecido por el artículo 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se aprueba el Texto Adecuado del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de San Julián, que en anexos forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (ADECUACIÓN) La adecuación versa sobre los siguientes artículos: **5.** Epígrafe y II; **6;** **9** numerales 1 y 3; **11.I, II;** **16.III;** **18;** **27.IV.c);** **28.,** II.4, 20 y 32; **29.I.4;** **30.I.a)** y b), II; **31.I;** **34;** **35.I** y II; **37.I.20,22, 26;** **38;** **42.I** y II. inc. f ; **45.2;** **46;** **50.I** y II; **52.III;** **57.II ;** **69.II;** **71.III;** **92.II** y III; **94.III ;** **95.I.1.b);** **97;** **98.I ;** **103.I;** **106.II ;** **108;** **109.II.3, 8 ;** **111.1;** **112.II ;** **115.3** y 5; **119** Epígrafe, párrafo inicial, numerales 1,3,5,7 y 8; **123.II;** **128.V;** **130.** Párrafo inicial e inc. d) ; **137;** **147.1.b)** y Último párrafo

ARTÍCULO 3 (ARTICULOS, PARAGRAFOS Y NUMERALES RETIRADOS) Se RETIRAN del Proyecto de Carta Orgánica Municipal en forma íntegra los artículos **48;** **54;** **75;** **76;** **77;** **78;** **79;** **80;** **90;** **99;** **100;** **101;** **102;** **104;** de igual manera se retiran del numeral 8 del artículo **9;** numeral 3 del párrafo I y numeral 33 del párrafo II del artículo **28;** párrafo I del artículo **46;** párrafo III del artículo **57;** párrafo II del artículo **97;** párrafo I del artículo **108.**

ARTÍCULO 4 (PROCEDIMIENTO).- De conformidad a los artículos 116 al 120 de la Ley 254 Código Procesal Constitucional, remítase el Texto adecuado del proyecto de Carta Orgánica Municipal de "San Julián" y sus antecedentes ante el Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad.
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

11C. *[Signature]*
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telen. Fax: 965-8013

San Julián, 11 de Junio de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

TEXTO ADECUADO DEL PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN EMERGENTE DE LA DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2016 DE 25 DE ABRIL DE 2016

A continuación se expone la adecuación constitucional de los numerales, párrafos, artículos y disposiciones, y palabras, frases o citas declaradas incompatibles, y los artículos que han sido retirados del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, emergentes de la Declaración Constitución Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

Los numerales, párrafos, artículos y disposiciones, que han sido retirados del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, se encuentran con la frase "RETIRADO del proyecto de la Carta Orgánica Municipal" y los demás numerales, párrafos, artículos y disposiciones que no fueron retirados, se encuentran adecuados mediante la reformulación de los mismos, que a continuación se presenta:

ARTÍCULO 5 Epigrafe y Parágrafo II.

Artículo 5. Símbolos e Idiomas de uso preferente.

(...)

II. Los idiomas de uso preferente del municipio de San Julián son: el castellano, quechua, bésiro, guaraní y aymara.

Se respeta en el municipio, el uso de los demás idiomas reconocidos en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 6.

Artículo 6. Visión de Desarrollo Municipal. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es autónomo, democrático, desconcentrado y descentralizado con visión de desarrollo económico, social, político, cultural, intercultural, intracultural, comunitario, inclusivo, transparente, participativo, con control social e integrador, que respeta y protege los derechos de las personas y la madre tierra, para el vivir bien de sus habitantes.

ARTICULO 9. Numerales 1, 3 y 8.

Artículo 9. Deberes de las Personas. Todas las personas que habitan y residen en el municipio de San Julián, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y cumplir la Carta Orgánica Municipal, las leyes, decretos, resoluciones del Ejecutivo Municipal y demás disposiciones municipales.

(...)

3. No discriminar ni ejercer violencia alguna contra las personas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres y varones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

(...)

8. Numeral *RETIRADO* del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 11 Parágrafos I y II.

Artículo 11. Organización Territorial del Municipio.

I. El municipio de San Julián, se organizará territorialmente en Distritos Municipales, Distritos Indígena Originario Campesinos.

II. El Gobierno Autónomo Municipal deberá planificar, elaborar y aprobar de forma participativa la Ley de Distritación Municipal, donde estarán establecidos los procedimientos, las condiciones y demás requisitos para la creación, modificación, fusión o supresión de Distritos Municipales y Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos.

ARTICULO 16 Parágrafo III

Artículo 16. Gobierno Autónomo Municipal.

(...)

III. En el ejercicio de los cargos de Concejalas, Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal, así como de otras servidoras o servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal, está prohibido el desempeño simultáneo de otra función pública remunerado a tiempo completo.

ARTICULO 18

Artículo 18. Incompatibilidades. Las Concejalas, Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y demás servidoras y servidores públicos son incompatibles para:

1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

ARTICULO 27 Parágrafo IV, inciso c)

Artículo 27. Sesiones del Concejo Municipal.

(....)

IV.

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

(...)

c. El Cronograma de Sesiones podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades, solicitud o invitación de los actores de la sociedad civil organizada.

ARTICULO 28 Parágrafo I numeral 3, parágrafo II numerales 4, 20, 32 y 33.

Artículo 28. Facultades, Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal”.

I. El Concejo Municipal ejercerá las siguientes facultades:

(...)

3. Numeral RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

II. Las atribuciones del Concejo Municipal son:

(...)

4. *Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas en el ámbito de sus facultades y competencias.*

(...)

20. *Autorizar mediante Ley Municipal, emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, el inicio de trámite de enajenación de Bienes de dominio Municipal.*

(...)

32. *Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal las condiciones, requisitos y procedimiento que justifiquen la expropiación de inmuebles privados, por causa de necesidad o utilidad pública.*

33. Numeral RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

(....)”.

ARTICULO 29 Parágrafo I Numeral 4.

Artículo 29. Derechos y Deberes de las Concejales y los Concejales.

I. Las Concejales y los Concejales tienen los siguientes derechos:

(...)

4. *Proponer iniciativas legislativas, reglamentos y resoluciones municipales ante el Pleno y/o Comisiones del Concejo Municipal.*

ARTICULO 30 Parágrafo I a) y b), Parágrafo II.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo 30. Suspensión de Concejales y Concejales. Las Concejales y los Concejales titulares podrán ser suspendidos de sus funciones temporalmente previo debido proceso de acuerdo a ley municipal.

ARTICULO 31 Parágrafo I

Artículo 31. Concejales y Concejales Suplentes

I. Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad de forma inmediata ante la pérdida de mandato de sus titulares.

ARTICULO 34

Artículo 34. Comisión de Ética. La Comisión de Ética, es la instancia encargada de substanciar y procesar las denuncias contra un Concejal o Concejala. Estará conformada por dos Concejales, uno por mayoría y otro por minoría de las fuerzas políticas electas. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión tenga conflicto de intereses o sea denunciado, será reemplazado por otro u otro Concejal. El Reglamento General del Concejo Municipal, establecerá de forma clara su conformación, organización, atribuciones, procedimientos y otros aspectos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 35 Parágrafos I y II.

Artículo 35. De la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal, quien preside este órgano, que se encuentra compuesta además por el conjunto de autoridades y servidores públicos ejecutivos, administrativos y operativos.

II. El ejercicio del cargo de Alcaldesa o Alcalde es de tiempo completo, en consecuencia se encuentra prohibido el ejercicio de otra función pública remunerada a tiempo completo.

ARTICULO 37 Parágrafo I numerales 20, 22 y 26.

Artículo 37. Atribuciones y Deberes de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

20. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, fusión y supresión de Distritos Municipales y Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, de conformidad con la respectiva Ley de Distritación Municipal.

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

22. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales.

(...)

26. Presentar al Concejo Municipal, Proyectos de Ley Municipal de autorización de inicio de trámite de enajenación de Bienes de dominio Municipal.

ARTICULO 38.

Artículo 38. Suplencia del Alcalde o Alcaldesa. En casos de ausencia temporal de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, mayores a tres días, asumirá una Concejala o un Concejal Titular, elegida o elegido por mayoría absoluta de sus miembros, por el tiempo que dure la ausencia.

ARTICULO 42 Parágrafo I y II inciso f).

Artículo 42. Guardia Municipal.

I. El Gobierno Autónomo Municipal, constituirá la Guardia Municipal la misma será responsable de apoyar el cumplimiento de las normas municipales, en el marco del ejercicio y ejecución de las competencias municipales dentro la jurisdicción territorial del municipio.

II. La Guardia Municipal ejercerá sus funciones de manera integral, indivisible y bajo la jerarquía del Órgano Ejecutivo o a través de una de sus autoridades jerárquicas. La composición, estructura, organización, funciones, responsabilidades y demás aspectos de funcionamiento de la Guardia Municipal, estará establecido en el Reglamento correspondiente, bajo los siguientes deberes:

(...)

f. Velar por la pacífica convivencia.

ARTICULO 45 Numeral 2

Artículo 45. Requisitos para ser candidatas a Concejales, Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal.

(...)

2. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad al día de la elección, para el caso de Concejales y Concejales.

ARTICULO 46 Parágrafo I.

Artículo 46. Posesión de Autoridades Electas Concejales, Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal.

I. PARAGRAFO RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal..



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ARTICULO 48.

Artículo 48. Ausencia de Autoridades Electas

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 50 Parágrafos I y II.

Artículo 50. Forma de Elección de Concejales y Concejales

I. Las Concejales y los Concejales se elegirán mediante voto universal, en listas separadas de la elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal, de acuerdo a la ley del régimen electoral. En caso de los Pueblos Indígena Originario Campesinos elegirán sus concejales por sus normas y procedimientos propios.

II. Las organizaciones políticas garantizarán la equidad y alternancia entre mujeres y varones en las listas de candidatas y candidatos a Concejales, de modo que si el candidato a Alcalde es varón, la candidata a la primera Concejalía, será una mujer y viceversa

ARTICULO 52 Parágrafo III

Artículo 52. Revocatoria de Mandato.

(...)

III. El referéndum revocatorio se realizará por iniciativa ciudadana, con el apoyo de al menos el quince por ciento (15%) de firmas de votantes inscritos en el Padrón Electoral del municipio de San Julián. Su forma y procedimientos serán de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Ley del Régimen Electoral y la Ley Municipal Electoral.

ARTICULO 54.

Artículo 54. Consultas Previas.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 57 Parágrafos II y III

Artículo 57. Equidad y Preferencia Local en la Ocupación de Cargos Municipales.

(...)

II. Las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y las personas adultas mayores, deberán ser tomados en cuenta para ocupar cargos en el Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a sus capacidades, así como en las instituciones desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

III. Parágrafo RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 69 Parágrafo II

Artículo 69. Alcance de la Evaluación.

(...)

II. Los actores de la sociedad civil organizada podrán realizar la evaluación de la gestión pública municipal, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal proporcionará la información y documentación pertinente.

ARTICULO 71 Parágrafo III

Artículo 71. Servicios de Atención al Ciudadano o Ciudadana

(...)

III. El Gobierno Autónomo Municipal modernizará y actualizará periódicamente, según sus necesidades y de la población, los servicios de atención, mediante la implementación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos que faciliten, agilicen y simplifiquen los trámites y la atención al ciudadano. Así como adecuar la infraestructura pública del municipio, para el acceso fácil de las personas con discapacidad.

ARTICULO 75.

Artículo 75. Usucapión.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 76.

Artículo 76. Bienes de Dominio Municipal

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 77.

Artículo 77. Bienes Municipales de Dominio Público.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

ARTICULO 78.

Artículo 78. Bienes de Patrimonio Institucional

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 79.

Artículo 79. Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 80

Artículo 80. Uso Temporal de Bienes de Dominio Público

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 90

Artículo 90. Conflicto de Competencias.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 92 Parágrafos II y III.

Artículo 92. Estructura y Jerarquía Normativa Municipal.

II. El Sistema del desarrollo legislativo y normativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, tendrá el siguiente orden de jerarquía:

- 1. Carta Orgánica.*
- 2. Ley Municipal.*
- 3. Decreto Municipal.*
- 4. Resolución Municipal y Decreto Ejecutivo*
- 5. Resolución Administrativa.*
- 6.- Resolución Técnica.*

III. Órgano emisor de acuerdo a sus facultades es el siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

a. Órgano Legislativo:

1. *Ley Municipal*, norma las competencias exclusivas y compartidas, de cumplimiento obligatorio desde su publicación en un medio establecido para el efecto.
3. *Resolución Municipal*, es la norma emitida por el Concejo Municipal de carácter interno de acuerdo a sus atribuciones.

b. Órgano Ejecutivo:

1. *Decreto Municipal*, reglamenta las leyes municipales y leyes derivadas de competencias concurrentes, en el marco de estas.
2. *Decreto Ejecutivo*, norma emitidas por el Alcalde o Alcaldesa para el cumplimiento de su facultad ejecutiva.
3. *Resoluciones Administrativas*, normas emitidas por las secretarías municipales en el marco de sus atribuciones.
4. *Resoluciones Técnicas*, normas emitidas por el personal técnico del órgano ejecutivo municipal en el marco de sus atribuciones establecidas.

ARTICULO 94 Parágrafo III.

Artículo 94. Procedimiento Legislativo y Normativo

(...)

III. Las leyes municipales, resoluciones, decretos municipales y ejecutivos podrán ser modificadas, derogadas y abrogadas, por norma de su misma jerarquía o superior.

ARTICULO 95 Parágrafo I numeral 1 inciso b).

Artículo 95. Fiscalización de la Gestión Municipal

I. (...):

1. Fiscalización a las políticas públicas.- Se realizará:

(...)

b. A la correcta y responsable elaboración y efectiva aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, resoluciones y otras normas legales municipales y nacionales.

(...)”

ARTICULO 97 Parágrafo II.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 97. Auditorías y Control Gubernamental.

II. Parágrafo RETIRADO del proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 98 Parágrafo I.

Artículo 98. Sistema de Participación y Control Social

I. Todas las personas del municipio de San Julián, tienen el derecho de participar y ejercer el control social a la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTICULO 99.

Artículo 99. Participación Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 100.

Artículo 100. Control Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 101.

Artículo 101. Atribuciones de la Participación y Control Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 102

Artículo 102. Obligaciones de la Participación y Control Social

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 103 Parágrafo I.

Artículo 103. Rendición Pública de Cuentas.

I. El Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Participación y Control Social, presentará ante la sociedad civil, informes de avances física y financiera del



ANEXO - Ley Autónoma Municipal N° 276

8. *Garantizar el acceso y el control de precios y vigencia de los medicamentos en instancias públicas y privadas, como parte de los derechos de las personas, en especial de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.*

ARTICULO 111 numeral 1.

Artículo 111. Deporte y Recreación. *El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en el marco de sus competencias y atribuciones en el ámbito del deporte y la recreación ejercerá las siguientes políticas y acciones:*

I. Garantizar y promover el acceso a la práctica del deporte y la recreación de todas las personas sin discriminación alguna, en todas las áreas y sectores que comprenda, a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas, personas con discapacidad, mujeres y varones.

ARTICULO 112. Parágrafo II.

Artículo 112. Seguridad Ciudadana.

(...)

II. Se implementarán y ejecutarán políticas, planes, programas y proyectos municipales, necesarios para garantizar la seguridad e integridad de toda la población, principalmente de la niñez, adolescencia, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en estricto cumplimiento de las normas nacionales, departamentales y municipales que regulan la seguridad ciudadana en todos sus ámbitos.

ARTICULO 115 Números 3 y 5.

Artículo 115. Equidad de Género y Despatriarcalización.

El Gobierno Autónomo Municipal, con relación a la equidad de Género y la Despatriarcalización realizará las siguientes acciones:

(...)

3. Promoverá y fomentará los emprendimientos productivos y económicos de las mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, apoyándolas en la capacitación, acceso a mercados y tecnología para el mejoramiento de su calidad de vida.

(...)

5. Garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en los procesos de planificación, políticas de interés social, programación de operaciones y definición del presupuesto municipal.

ARTICULO 119 Epígrafe, Párrafo Inicial y Números 1, 3, 5, 7, 8.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 119. Personas con Discapacidad.

El Gobierno Autónomo Municipal, promueve la integración y participación social, económica, política y cultural de toda persona con discapacidad, como sujeto de derecho para el acceso a beneficios públicos y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respeto, solidaridad, inclusión social, equidad de género y social, velando por su salud física, emocional y cognitiva sin discriminación alguna, conforme a la Constitución Política del Estado y leyes vigentes, para tal fin adoptará las siguientes acciones:

1. Implementar planes, programas y proyectos de promoción, respeto y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en coordinación y participación activa de la población en general.

(...)

3. Promover la efectiva inclusión laboral y social de las personas con discapacidad en el Gobierno Autónomo Municipal y entidades públicas y privadas.

(...)

5. Promover la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión hacia las personas con discapacidad.

(...)

7. Gestionar la implementación de centros especializados de salud, con equipo de profesionales multidisciplinarios para el cuidado y atención de las personas con discapacidad.

8. Promover la generación de programas y proyectos que coadyuven la rehabilitación y habilitación de personas con discapacidad.

ARTICULO 123 Parágrafo II.

Artículo 123. Uso de Suelo, Urbanización y Ordenamiento Territorial.

(...)

*II. El Gobierno Autónomo Municipal, elaborara el Plan de Ordenamiento Territorial, en **coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena**, donde definirá la planificación del desarrollo territorial municipal, precisando sus áreas urbanas, rurales, agropecuarias, forestales, bosques, áreas verdes, áreas protegidas, pulmones ecológicos, ecosistemas y la biodiversidad, además de contener los instrumentos de la gestión territorial, plano regulador, registro, inventario y mapeo del territorio jurisdiccional de San Julián, en el marco de las políticas públicas del desarrollo territorial urbano y rural del Municipio.*

ARTICULO 128 Parágrafo V.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 128. Vialidad y Caminos.

(...)

V. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el ejercicio de sus competencias administrará los caminos vecinales para su construcción, mantenimiento y mejoramiento, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

ARTICULO 130 Párrafo Inicial e Inciso d).

Artículo 130. Economía Plural. El Gobierno Autónomo Municipal, promueve y aplica la economía plural en sus diferentes formas de organización económica, basada en principios constitucionales de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, distribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia, complementados con el interés individual, para el vivir bien colectivo, en este sentido, la economía plural comprende:

(...)

d. **Economía Cooperativa.**- El Gobierno Autónomo Municipal promoverá las cooperativas como una de las formas de trabajo solidario y de cooperación sin fines de lucro, en especial la organización de cooperativas en actividades de servicios básicos y producción que fomenten y promuevan la economía alternativa solidaria, tanto en el área rural y urbana del Municipio, donde se tenga claramente establecida las normas de control y fiscalización de este tipo de emprendimientos.

Para el Desarrollo Económico y Productivo de San Julián, el Gobierno Autónomo Municipal debe otorgar condiciones a todos los sectores de la economía plural, los servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones en condiciones óptimas para su desarrollo

ARTICULO 137

Artículo 137. Explotación de Áridos y Agregados.

I. El Gobierno Autónomo Municipal, organizará y administrará el manejo y la explotación de los áridos y agregados en la jurisdicción territorial del Municipio, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda. Regulará en coordinación con las organizaciones sociales correspondientes, mediante Ley Municipal, su extracción o explotación de manera directa, indirecta o a través de emprendimientos comunitarios.

II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda, implementará planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable e integrado de áridos y agregados, que beneficie prioritariamente al municipio conforme a Ley

ARTICULO 147 numeral 1 inciso b) y último párrafo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 147. Procedimiento de la Reforma de la Carta Orgánica. La Carta Orgánica Municipal se reformará de la forma siguiente:

1. Reforma Parcial.

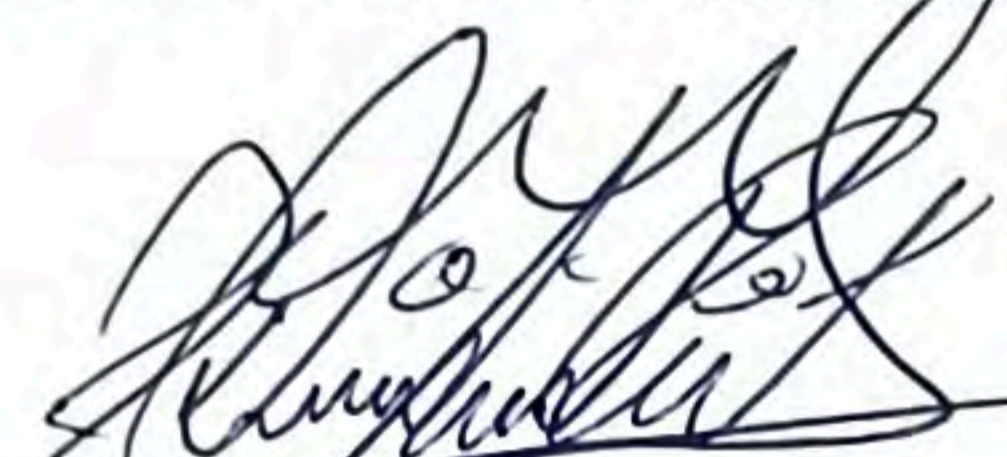
(...)

b) El proyecto de reforma parcial de la Carta Orgánica, previamente consensuada con los actores de la sociedad civil organizada del municipio, será aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, mediante Ley Municipal; el mismo será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad.

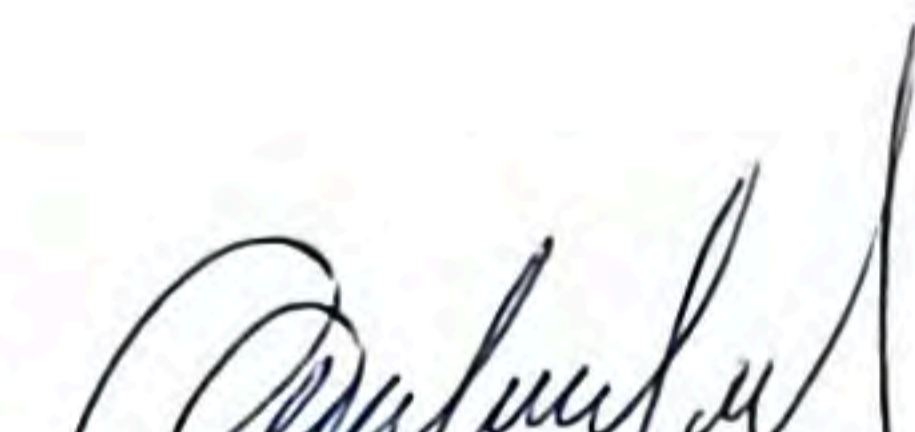
(...)

Toda iniciativa de reforma total o parcial de la Carta Orgánica deberá contar con el apoyo del veinte (20%) por ciento de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio San Julián

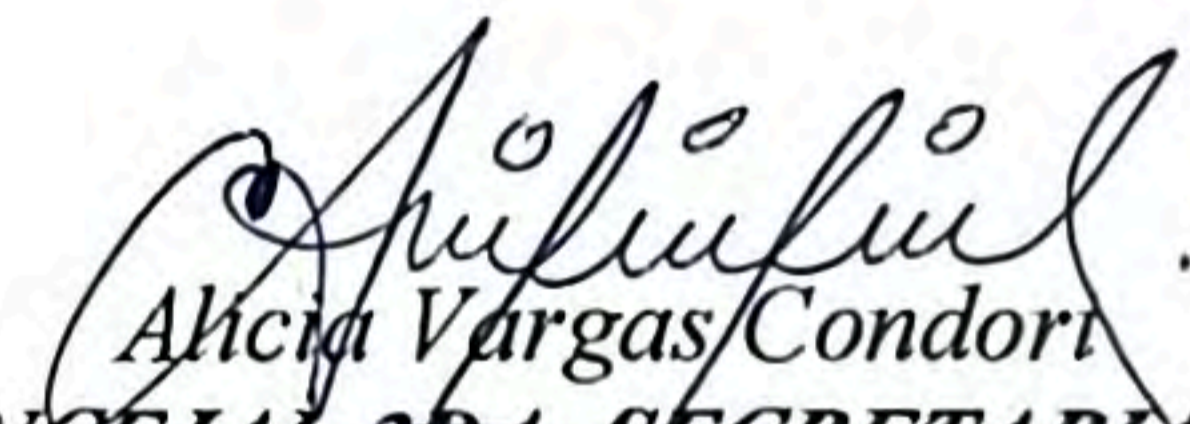
Es Aprobado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Siete días de Junio de dos mil dieciocho


Dilje Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE





Edgar Antonio Rengifo Casazola
CONCEJAL 1ER. SECRETARIO


Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICEPRESIDENTA


Alicia Vargas Condori
CONCEJAL 2DA. SECRETARIA


Leandro Garcia Arce
CONCEJAL MUNICIPAL


Elbio Yanate Telao
CONCEJAL MUNICIPAL


Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

TEXTO ADECUADO DEL PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE SAN JULIAN EMERGENTE DE LA DECLARACION CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0045/2016 DE 25 DE ABRIL DE 2016

A continuación se expone la adecuación constitucional de los numerales, párrafos, artículos y disposiciones, y palabras, frases o citas declaradas incompatibles, y los artículos que han sido retirados del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de San Julián, emergentes de la Declaración Constitución Plurinacional 0045/2016 de fecha 25 de abril de 2016.

Los numerales, párrafos, artículos y disposiciones, que han sido retirados del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, se encuentran con la frase "RETIRADO del proyecto de la Carta Orgánica Municipal" y los demás numerales, párrafos, artículos y disposiciones que no fueron retirados, se encuentran adecuados mediante la reformulación de los mismos, que a continuación se presenta:

ARTÍCULO 5 Epigrafe y Parágrafo II.

Artículo 5. Símbolos e Idiomas de uso preferente.

(...)

II. Los idiomas de uso preferente del municipio de San Julián son: el castellano, quechua, bésiro, guaraní y aymara.

Se respeta en el municipio, el uso de los demás idiomas reconocidos en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 6.

Artículo 6. Visión de Desarrollo Municipal. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián es autónomo, democrático, desconcentrado y descentralizado con visión de desarrollo económico, social, político, cultural, intercultural, intracultural, comunitario, inclusivo, transparente, participativo, con control social e integrador, que respeta y protege los derechos de las personas y la madre tierra, para el vivir bien de sus habitantes.

ARTICULO 9. Numerales 1, 3 y 8.

Artículo 9. Deberes de las Personas. Todas las personas que habitan y residen en el municipio de San Julián, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y cumplir la Carta Orgánica Municipal, las leyes, decretos, resoluciones del Ejecutivo Municipal y demás disposiciones municipales.

(...)

3. No discriminar ni ejercer violencia alguna contra las personas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres y varones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

(...)

8. Numeral **RETIRADO** del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 11 Parágrafos I y II.

Artículo 11. Organización Territorial del Municipio.

I. El municipio de San Julián, se organizará territorialmente en Distritos Municipales, Distritos Indígena Originario Campesinos.

II. El Gobierno Autónomo Municipal deberá planificar, elaborar y aprobar de forma participativa la Ley de Distritación Municipal, donde estarán establecidos los procedimientos, las condiciones y demás requisitos para la creación, modificación, fusión o supresión de Distritos Municipales y Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTICULO 16 Parágrafo III

Artículo 16. Gobierno Autónomo Municipal.

(...)

III. En el ejercicio de los cargos de Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal, así como de otras servidoras o servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal, está prohibido el desempeño simultáneo de otra función pública remunerado a tiempo completo.

ARTICULO 18

Artículo 18. Incompatibilidades. Las Concejales, Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y demás servidoras y servidores públicos son incompatibles para:

1. La adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.

2. La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.

3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado.

ARTICULO 27 Parágrafo IV, inciso c)

Artículo 27. Sesiones del Concejo Municipal.

(...)

IV.

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

(...)

c. El Cronograma de Sesiones podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades, solicitud o invitación de los actores de la sociedad civil organizada.

ARTICULO 28 Parágrafo I numeral 3, parágrafo II numerales 4, 20, 32 y 33.

Artículo 28. Facultades, Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal”.

I. El Concejo Municipal ejercerá las siguientes facultades:

(...)

3. Numeral RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

II. Las atribuciones del Concejo Municipal son:

(...)

4. Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas en el ámbito de sus facultades y competencias.

(...)

20. Autorizar mediante Ley Municipal, emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, el inicio de trámite de enajenación de Bienes de dominio Municipal.

(...)

32. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal las condiciones, requisitos y procedimiento que justifiquen la expropiación de inmuebles privados, por causa de necesidad o utilidad pública.

33. Numeral RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

(....)”.

ARTICULO 29 Parágrafo I Numeral 4.

Artículo 29. Derechos y Deberes de las Concejales y los Concejales.

I. Las Concejales y los Concejales tienen los siguientes derechos:

(...)

4. Proponer iniciativas legislativas, reglamentos y resoluciones municipales ante el Pleno y/o Comisiones del Concejo Municipal.

ARTICULO 30 Parágrafo I a) y b), Parágrafo II.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 30. Suspensión de Concejales y Concejales. Las Concejales y los Concejales titulares podrán ser suspendidos de sus funciones temporalmente previo debido proceso de acuerdo a ley municipal.

ARTICULO 31 Parágrafo I

Artículo 31. Concejales y Concejales Suplentes

I. Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la Titularidad de forma inmediata ante la pérdida de mandato de sus titulares.

ARTICULO 34

Artículo 34. Comisión de Ética. La Comisión de Ética, es la instancia encargada de substanciar y procesar las denuncias contra un Concejal o Concejala. Estará conformada por dos Concejales, uno por mayoría y otro por minoría de las fuerzas políticas electas. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión tenga conflicto de intereses o sea denunciado, será reemplazado por otro u otro Concejal. El Reglamento General del Concejo Municipal, establecerá de forma clara su conformación, organización, atribuciones, procedimientos y otros aspectos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 35 Parágrafos I y II.

Artículo 35. De la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal, quien preside este órgano, que se encuentra compuesta además por el conjunto de autoridades y servidores públicos ejecutivos, administrativos y operativos.

II. El ejercicio del cargo de Alcaldesa o Alcalde es de tiempo completo, en consecuencia se encuentra prohibido el ejercicio de otra función pública remunerada a tiempo completo.

ARTICULO 37 Parágrafo I numerales 20, 22 y 26.

Artículo 37. Atribuciones y Deberes de la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

I. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

20. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, fusión y supresión de Distritos Municipales y Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, de conformidad con la respectiva Ley de Distritación Municipal.

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

ARTICULO 48.

Artículo 48. Ausencia de Autoridades Electas

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 50 Parágrafos I y II.

Artículo 50. Forma de Elección de Concejales y Concejales

I. Las Concejales y los Concejales se elegirán mediante voto universal, en listas separadas de la elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal, de acuerdo a la ley del régimen electoral. En caso de los Pueblos Indígena Originario Campesinos elegirán sus concejales por sus normas y procedimientos propios.

II. Las organizaciones políticas garantizarán la equidad y alternancia entre mujeres y varones en las listas de candidatas y candidatos a Concejales, de modo que si el candidato a Alcalde es varón, la candidata a la primera Concejalía, será una mujer y viceversa

ARTICULO 52 Parágrafo III

Artículo 52. Revocatoria de Mandato.

(...)

III. El referéndum revocatorio se realizará por iniciativa ciudadana, con el apoyo de al menos el quince por ciento (15%) de firmas de votantes inscritos en el Padrón Electoral del municipio de San Julián. Su forma y procedimientos serán de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Ley del Régimen Electoral y la Ley Municipal Electoral.

ARTICULO 54.

Artículo 54. Consultas Previas.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 57 Parágrafos II y III

Artículo 57. Equidad y Preferencia Local en la Ocupación de Cargos Municipales.

(...)

II. Las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y las personas adultas mayores, deberán ser tomados en cuenta para ocupar cargos en el Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a sus capacidades, así como en las instituciones desconcentradas, descentralizadas y empresas públicas municipales.



III. Parágrafo RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 69 Parágrafo II

Artículo 69. Alcance de la Evaluación.

(...)

II. Los actores de la sociedad civil organizada podrán realizar la evaluación de la gestión pública municipal, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal proporcionará la información y documentación pertinente.

ARTICULO 71 Parágrafo III

Artículo 71. Servicios de Atención al Ciudadano o Ciudadana

(...)

III. El Gobierno Autónomo Municipal modernizará y actualizará periódicamente, según sus necesidades y de la población, los servicios de atención, mediante la implementación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos que faciliten, agilicen y simplifiquen los trámites y la atención al ciudadano. Así como adecuar la infraestructura pública del municipio, para el acceso fácil de las personas con discapacidad.

ARTICULO 75.

Artículo 75. Usucapión.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 76.

Artículo 76. Bienes de Dominio Municipal

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 77.

Artículo 77. Bienes Municipales de Dominio Público.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

ARTICULO 78.

Artículo 78. Bienes de Patrimonio Institucional

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 79.

Artículo 79. Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 80

Artículo 80. Uso Temporal de Bienes de Dominio Público

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 90

Artículo 90. Conflicto de Competencias.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 92 Parágrafos II y III.

Artículo 92. Estructura y Jerarquía Normativa Municipal.

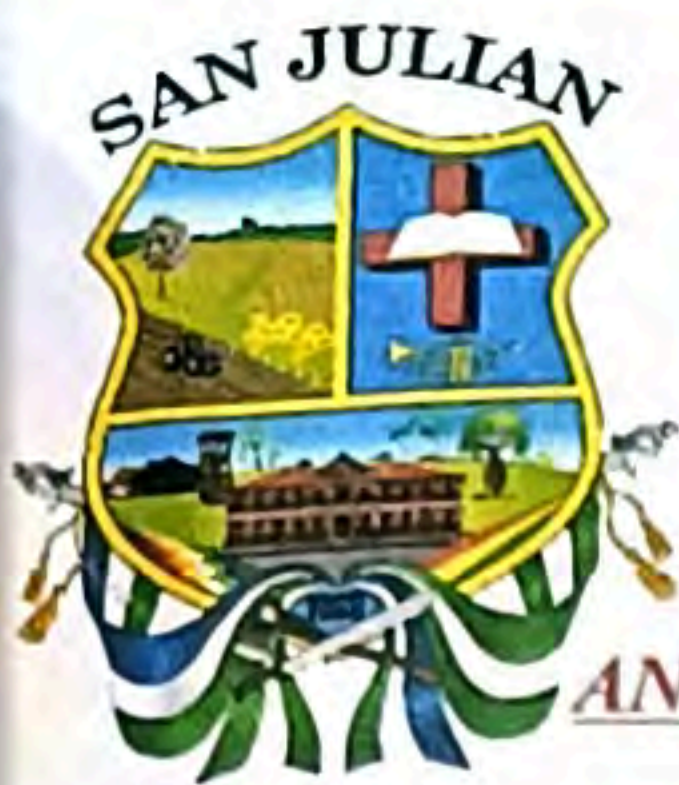
II. El Sistema del desarrollo legislativo y normativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, tendrá el siguiente orden de jerarquía:

- 1. Carta Orgánica.*
- 2. Ley Municipal.*
- 3. Decreto Municipal.*
- 4. Resolución Municipal y Decreto Ejecutivo*
- 5. Resolución Administrativa.*
- 6.- Resolución Técnica.*

III. Órgano emisor de acuerdo a sus facultades es el siguiente:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013 *Página 8 de 15*

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a star symbol.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

a. Órgano Legislativo:

1. *Ley Municipal*, norma las competencias exclusivas y compartidas, de cumplimiento obligatorio desde su publicación en un medio establecido para el efecto.
3. *Resolución Municipal*, es la norma emitida por el Concejo Municipal de carácter interno de acuerdo a sus atribuciones.

b. Órgano Ejecutivo:

1. *Decreto Municipal*, reglamenta las leyes municipales y leyes derivadas de competencias concurrentes, en el marco de estas.
2. *Decreto Ejecutivo*, norma emitidas por el Alcalde o Alcaldesa para el cumplimiento de su facultad ejecutiva.
3. *Resoluciones Administrativas*, normas emitidas por las secretarías municipales en el marco de sus atribuciones.
4. *Resoluciones Técnicas*, normas emitidas por el personal técnico del órgano ejecutivo municipal en el marco de sus atribuciones establecidas.

ARTICULO 94 Parágrafo III.

Artículo 94. Procedimiento Legislativo y Normativo

(...)

III. Las leyes municipales, resoluciones, decretos municipales y ejecutivos podrán ser modificadas, derogadas y abrogadas, por norma de su misma jerarquía o superior.

ARTICULO 95 Parágrafo I numeral 1 inciso b).

Artículo 95. Fiscalización de la Gestión Municipal

I. (...):

1. Fiscalización a las políticas públicas.- Se realizará:

(...)

b. A la correcta y responsable elaboración y efectiva aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, resoluciones y otras normas legales municipales y nacionales.

(...)"

ARTICULO 97 Parágrafo II.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 97. Auditorías y Control Gubernamental.

II. Parágrafo RETIRADO del proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 98 Parágrafo I.

Artículo 98. Sistema de Participación y Control Social

I. Todas las personas del municipio de San Julián, tienen el derecho de participar y ejercer el control social a la gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTICULO 99.

Artículo 99. Participación Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 100.

Artículo 100. Control Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 101.

Artículo 101. Atribuciones de la Participación y Control Social.

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 102

Artículo 102. Obligaciones de la Participación y Control Social

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 103 Parágrafo I.

Artículo 103. Rendición Pública de Cuentas.

I. El Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Participación y Control Social, presentará ante la sociedad civil, informes de avances física y financiera del



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276



programa operativo anual, presupuesto municipal y rendiciones públicas de cuentas de la gestión municipal, mediante convocatoria previa a los actores que ejercen el Control Social, para su consideración y pronunciamiento conforme a ley.

ARTICULO 104.

Artículo 104. Género e Igualdad de Oportunidades en Cargos de Representación Social

Artículo RETIRADO en su integridad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 106 Parágrafo II.

Art. 106. Lucha Contra la Corrupción.

(...)

II. El Concejo Municipal, la Unidad Municipal de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y demás instancias responsables, están obligadas a investigar los actos de corrupción y otras irregularidades denunciadas, y remitir a las instancias competentes en caso de existir indicios de responsabilidad por la función pública.

ARTICULO 108 Parágrafo I.

Artículo 108. Soberanía y Seguridad Alimentaria.

I. PARAGRAFO RETIRADO del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 109 Parágrafo II numerales 3 y 8.

Artículo 109. Salud.

(...)

II. El Gobierno Autónomo Municipal, en aplicación de la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes, ejercerá las siguientes acciones en salud:

(...)

3. Crear y fortalecer la instancia de Gestión Municipal de Salud como máximo responsable de la gestión local de salud, integrado por autoridades municipales, representantes del sector de salud, representantes de la sociedad civil organizada del municipio, como una instancia encargada de gestionar servicios oportunos con calidad, calidez, eficacia y eficiencia.

(...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

8. Garantizar el acceso y el control de precios y vigencia de los medicamentos en instancias públicas y privadas, como parte de los derechos de las personas, en especial de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

ARTICULO 111 numeral 1.

Artículo 111. Deporte y Recreación. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en el marco de sus competencias y atribuciones en el ámbito del deporte y la recreación ejercerá las siguientes políticas y acciones:

I. Garantizar y promover el acceso a la práctica del deporte y la recreación de todas las personas sin discriminación alguna, en todas las áreas y sectores que comprenda, a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas, personas con discapacidad, mujeres y varones.

ARTICULO 112. Parágrafo II.

Artículo 112. Seguridad Ciudadana.

(...)

II. Se implementarán y ejecutarán políticas, planes, programas y proyectos municipales, necesarios para garantizar la seguridad e integridad de toda la población, principalmente de la niñez, adolescencia, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en estricto cumplimiento de las normas nacionales, departamentales y municipales que regulan la seguridad ciudadana en todos sus ámbitos.

ARTICULO 115 Numerales 3 y 5.

Artículo 115. Equidad de Género y Despatriarcalización.

El Gobierno Autónomo Municipal, con relación a la equidad de Género y la Despatriarcalización realizará las siguientes acciones:

(...)

3. Promoverá y fomentará los emprendimientos productivos y económicos de las mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, apoyándolas en la capacitación, acceso a mercados y tecnología para el mejoramiento de su calidad de vida.

(...)

5. Garantizará la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en los procesos de planificación, políticas de interés social, programación de operaciones y definición del presupuesto municipal.

ARTICULO 119 Epígrafe, Párrafo Inicial y Numerales 1, 3, 5, 7, 8.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a star symbol and a circled 'P'.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 119. Personas con Discapacidad.

El Gobierno Autónomo Municipal, promueve la integración y participación social, económica, política y cultural de toda persona con discapacidad, como sujeto de derecho para el acceso a beneficios públicos y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respeto, solidaridad, inclusión social, equidad de género y social, velando por su salud física, emocional y cognitiva sin discriminación alguna, conforme a la Constitución Política del Estado y leyes vigentes, para tal fin adoptará las siguientes acciones:

1. Implementar planes, programas y proyectos de promoción, respeto y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en coordinación y participación activa de la población en general.

(...)

3. Promover la efectiva inclusión laboral y social de las personas con discapacidad en el Gobierno Autónomo Municipal y entidades públicas y privadas.

(...)

5. Promover la eliminación de toda forma de discriminación y exclusión hacia las personas con discapacidad.

(...)

7. Gestionar la implementación de centros especializados de salud, con equipo de profesionales multidisciplinarios para el cuidado y atención de las personas con discapacidad.

8. Promover la generación de programas y proyectos que coadyuven la rehabilitación y habilitación de personas con discapacidad.

ARTICULO 123 Parágrafo II.

Artículo 123. Uso de Suelo, Urbanización y Ordenamiento Territorial.

(...)

II. El Gobierno Autónomo Municipal, elaborara el Plan de Ordenamiento Territorial, en **coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena**, donde definirá la planificación del desarrollo territorial municipal, precisando sus áreas urbanas, rurales, agropecuarias, forestales, bosques, áreas verdes, áreas protegidas, pulmones ecológicos, ecosistemas y la biodiversidad, además de contener los instrumentos de la gestión territorial, plano regulador, registro, inventario y mapeo del territorio jurisdiccional de San Julián, en el marco de las políticas públicas del desarrollo territorial urbano y rural del Municipio.

ARTICULO 128 Parágrafo V.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 128. Vialidad y Caminos.

(...)

V. El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en el ejercicio de sus competencias administrará los caminos vecinales para su construcción, mantenimiento y mejoramiento, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

ARTICULO 130 Párrafo Inicial e Inciso d).

Artículo 130. Economía Plural. El Gobierno Autónomo Municipal, promueve y aplica la economía plural en sus diferentes formas de organización económica, basada en principios constitucionales de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, distribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia, complementados con el interés individual, para el vivir bien colectivo, en este sentido, la economía plural comprende:

(...)

d. **Economía Cooperativa.**- El Gobierno Autónomo Municipal promoverá las cooperativas como una de las formas de trabajo solidario y de cooperación sin fines de lucro, en especial la organización de cooperativas en actividades de servicios básicos y producción que fomenten y promuevan la economía alternativa solidaria, tanto en el área rural y urbana del Municipio, donde se tenga claramente establecida las normas de control y fiscalización de este tipo de emprendimientos.

Para el Desarrollo Económico y Productivo de San Julián, el Gobierno Autónomo Municipal debe otorgar condiciones a todos los sectores de la economía plural, los servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones en condiciones óptimas para su desarrollo

Handwritten marks on the right margin: a vertical line, a checkmark, a star, a cross, a circle with a dot, and a signature.

ARTICULO 137

Artículo 137. Explotación de Áridos y Agregados.

I. El Gobierno Autónomo Municipal, organizará y administrará el manejo y la explotación de los áridos y agregados en la jurisdicción territorial del Municipio, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda. Regulará en coordinación con las organizaciones sociales correspondientes, mediante Ley Municipal, su extracción o explotación de manera directa, indirecta o a través de emprendimientos comunitarios.

II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda, implementará planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable e integrado de áridos y agregados, que beneficie prioritariamente al municipio conforme a Ley

ARTICULO 147 numeral 1 inciso b) y último párrafo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ANEXO - Ley Autonómica Municipal N° 276

Artículo 147. Procedimiento de la Reforma de la Carta Orgánica. La Carta Orgánica Municipal se reformará de la forma siguiente:

1. Reforma Parcial.

(...)

b) El proyecto de reforma parcial de la Carta Orgánica, previamente consensuada con los actores de la sociedad civil organizada del municipio, será aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, mediante Ley Municipal; el mismo será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su control de constitucionalidad.

(...)


Toda iniciativa de reforma total o parcial de la Carta Orgánica deberá contar con el apoyo del veinte (20%) por ciento de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio San Julián

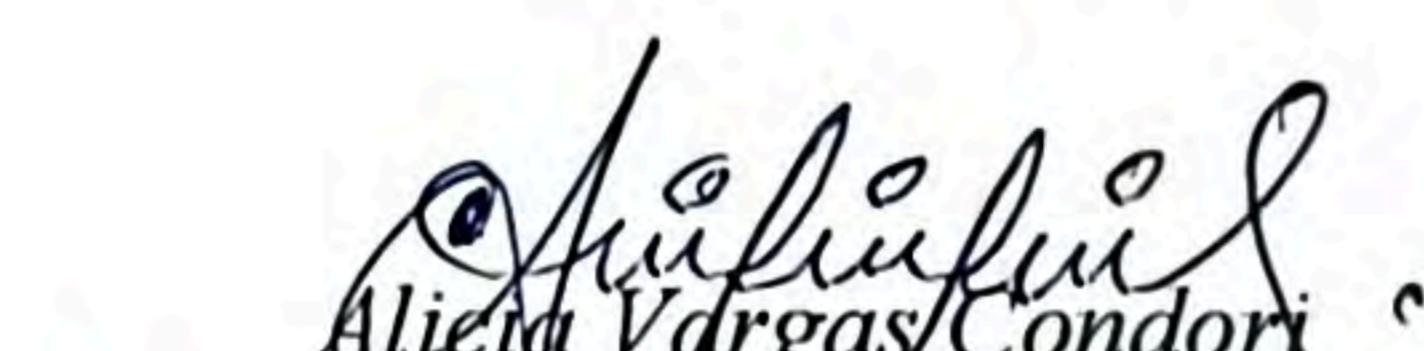
Es Aprobado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Siete días de Junio de dos mil dieciocho


Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE




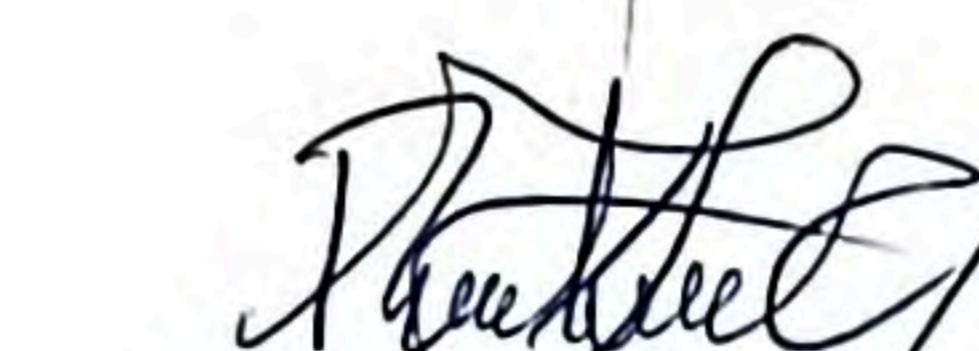

Edgar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL 1ER. SECRETARIO


Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICEPRESIDENTA


Alieta Vargas Condori
CONCEJAL 2DA. SECRETARIA


Leandro Garcia Arce
CONCEJAL MUNICIPAL


Elbio Yanaje Telao
CONCEJAL MUNICIPAL


Rebeca Vela Cabezas
CONCEJAL MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 06 de junio de 2018
CMSJ-OFICIO N° 0178/2018



Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 274 y 275

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 274 y 275** de fecha 05 de junio de 2018, para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Alicia Vargas Condori
2da concejal secretaria

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 274

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PR

ESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL
GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. AS

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución A

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 114/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario de acuerdo al informe técnico del Jefe de la Unidad de Educación en el que concluye que es procedente solicitar la creación de una partida presupuestaria denominada "Refacción de Unidad Educativa San Miguelito", y el consecuente traspaso presupuestario de la partida "20.0000.025 "FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAN MIGUELITO".

Mediante informe legal DAJ N° 80/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado y a la creación de la nueva apertura programática.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 274

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San
Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)
CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "REFACCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "REFACCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA SAN MIGUELITO" en la suma de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 26.480,00) de la partida presupuestaria N° 20.0000.025 denominada "FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MIGUELITO".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

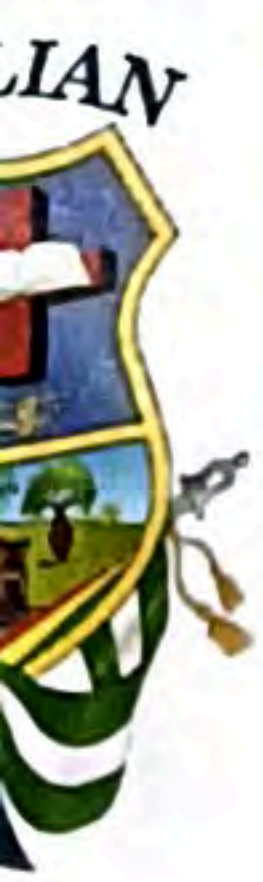
CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho


Lic. Alicia Vargas Condori
2do. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Torres
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 05 de Junio de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 275

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 108/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario de acuerdo al informe técnico emitido por el Director Administrativo y Financiero en el que concluye que es procedente solicitar aprobación de traspaso presupuestario de la partida "00.0000.001 *FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL*" a la partida 23.0000.005 denominado *FESTIVAL CULTURAL SAN JULIAN*".

Mediante informe legal DAJ N° 80/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado habida cuenta de que cumple los lineamientos técnicos y legales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 275

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018) CAPITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la apertura programática 23.0000.005 denominada "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIAN" en la suma de SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 70.000,00) de la partida presupuestaria N° 00.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

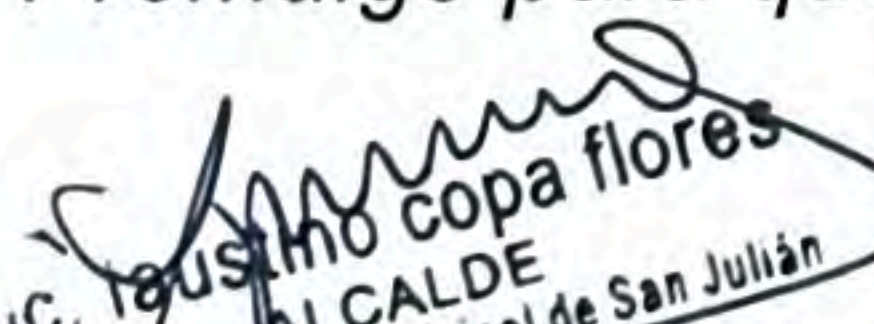
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho.


Lic. Alicia Vargas Condori
2do. CONCEJAL SECRETARIA




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 08 de JUNIO de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 167/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 273

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 273**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leandro García Arce
Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo

88

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 273

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 101/2018 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Santa Bárbara", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UT. N° 008/2018, del 21 de marzo del 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Santa Bárbara", está ubicado en la zona Oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 24:

UV-24, Mz-49, UV-24, Mz-50, UV-24, Mz-51, UV-24, Mz-52, UV-24, Mz-53,
UV-24, Mz-54, UV-24, Mz-55, UV-24, Mz-56, UV-24, Mz-57, UV-24, Mz-58
UV-24, Mz-59, UV-24, Mz-60, UV-24, Mz-61, UV-24, Mz-62, UV-24, Mz-63,
UV-24, Mz-64. UV-24, Mz-65, UV-24, Mz-66, UV-24, Mz-67,

Unidad Vecinal N° 25:

UV-25, Mz-62, UV-25, Mz-63, UV-25, Mz-64, UV-25, Mz-65, UV-25, Mz-66

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Y sus colindancias son Al Norte Colinda con la Urbanización Minero III., Al Sur Colinda con el Barrio José María Linares, Al Este Colinda con el Barrio 14 de Septiembre, Al Oeste Colinda con el Barrio Nuevo Amanecer, tiene una extensión territorial de: 259434.06 m² (25.9434 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 160287,88 m² = 61,78%, Superficie área administrativa; 1852,86 M² = 0,71% Superficie área recreación 6514,70 m², = 2,51%, Superficie área vías 90778,62 m², = 34,99% Cuenta con 243 familias establecidas desde su creación, 245 Lotes de terreno (243 Lotes de Vivienda y 02 Lotes Áreas Administrativas), 24 Manzanas (23 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Área Recreación), 15 Vías Públicas (11 Calles y 4 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Santa Bárbara" (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Santa Bárbara" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Santa Bárbara para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO SANTA BARBARA, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Santa Barbara, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico **D.O.T.C./U.O.T/INF/13/2018**, emitido por la Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial luego de las consideraciones pertinentes concluye y recomienda la aprobación mediante una ley el plano de zonificación del Barrio Santa Bárbara. Indicando que se cumplieron con las siguientes etapas:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

En dicho informe también se indicã que el plano final de zonificación del barrio Santa Bárbara se elaboró con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal. El barrió Santa Bárbara cuenta con 24 manzanas útiles.

Por lo que la Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO SANTA BARBARA, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el Barrio Santa Bárbara con todo el procedimiento establecido en el Artículo 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 012/2018 de fecha 30 de abril de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Santa Bárbara, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley: *af.*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 273

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO SANTA
BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO SANTA BARBARA”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la zona Este, Distrito San Julián Centro en la UV-14, Mz-01, Mz-07, Mz-08, Mz-12, con una superficie total de: 50260.08 m² (5.0260 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 34914,36 m² = 69,47 % superficie área vías 15345,72 m² = 30,53 % cuenta con 47 familias establecidas desde su creación, 47 Lotes de terreno (Lotes de Vivienda y 02 Lotes Áreas Administrativas), 24 Manzanas (23 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Área Recreación), 15 Vías Públicas (11 Calles y 4 Avenidas) Con sus respectivos uso de suelo, distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

BARRIO SANTA BARBARA		
UNIDAD VECINAL N° 14		
SUPERFICIE POR MANZANO		
MANZANA	SUP.	M ²
MZ 1	12766,15	m ²
MZ 7	9084,86	m ²



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

MZ 8	8905,70	m ²
MZ 12	4157,65	m ²
TOTAL	34.914,36	m²

Balance general de áreas

RESUMEN DE ÁREAS				
	SUPERFICIE	m ²	%	total
SUP. TOTAL	50260,08	m ²	100%	100%
SUP. ÁREA ÚTIL	34914	m ²	69,47%	69,47%
SUP. ÁREA VÍAS	15345,72	m ²	30,53%	30,53%
TOTAL	50260,08	m²	100,00%	100,00%

Unidad Vecinal N° 14:

UV-14, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



 Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO



 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



 Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 28 de Mayo de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 17 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 156/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 272

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 272**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

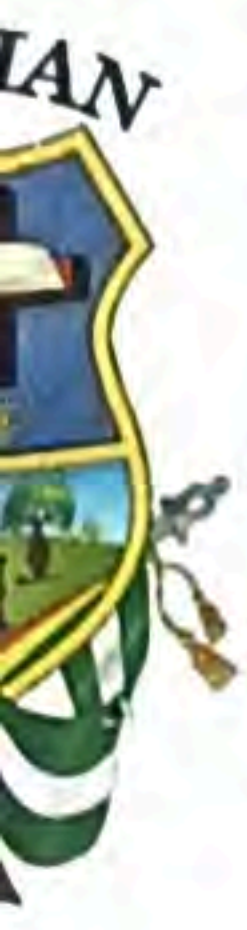
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 272

LEY DE MODIFICACION AL ANCHO DE VÍA PÚBLICA DEL TERCER ANILLO EN EL PLANO DIRECTOR DE "SAN JULIÁN CENTRO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 086/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION AL ANCHO DE VÍA PÚBLICA DEL TERCER ANILLO EN EL PLANO DIRECTOR DE "SAN JULIÁN CENTRO" para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*. Disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

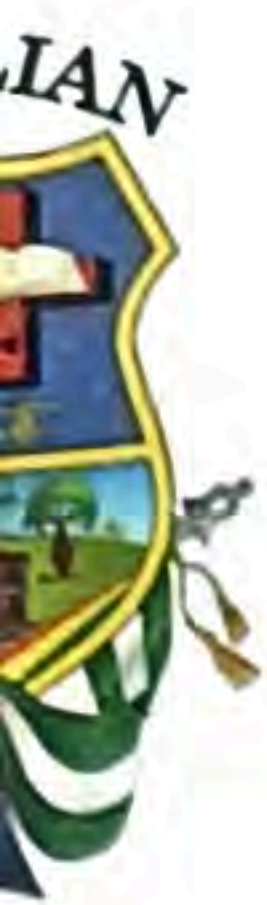
Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La ordenanza Municipal N° 074/2012 aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del tercer anillo del Distrito Centro de San Julián.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Informe Técnico DOTC – 006/2018 de fecha 04 de abril de 2018 emitido por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda lo siguiente: *“La Carretera “Santa Cruz – Trinidad” RVF N° 9, se constituye como principal vía de conexión entre los Departamentos de Santa Cruz y Beni, que es considerado como prioridad nacional dentro el Plan de Conservación Vial de la ABC, dicha carretera pasa por medio del área urbana de San Julián y debido al acelerado crecimiento de la población y la forma en radiales que crece el área urbana es por lo que como gobierno autónomo municipal de San Julián y los conflictos que efectuaría construir el proyecto de doble vía por medio de una ciudad es que se propone y recomienda que el proyecto de circunvalación sea proyectado u ejecutado por la circunvalación*

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

tercer anillo del plan director aprobado con Ordenanza Municipal N° 074/2012 de fecha 3 de julio del año 2012 y debidamente homologado según Resolución Suprema 14495 del 27 de marzo de 2015. Totalmente expedita ya que tiene una proyección de 20 años para el crecimiento de la población.

Actualmente el ancho de vía del tercer anillo cuenta con un ancho de 25 mts. A cada lado del eje con un total de 50 mts. Por el cual se recomienda la modificación del ancho de vía de 50 mts. a 100 mts. Quedando con 50 mts a cada lado del eje con un total de 100 mts. Con una longitud de 20.329 km., en toda la circunvalación del 3er anillo, cumpliendo así con el ancho exigido para la ejecución del proyecto de circunvalación, y así evitar que la vía fundamental interdepartamental siga siendo por el centro del área urbana”.

El Informe Legal N° 010/2018, de fecha 16 de abril de 2018, emitida por el Jefe Jurídico DOTC luego de un análisis legal concluye y recomienda lo siguiente: "Para garantizar la ejecución del proyecto de circunvalación y así evitar que la vía fundamental interdepartamental siga siendo por el centro del área urbana. Conforme plano director Aprobado según Ordenanza Municipal N° 074/2012 de fecha 03 de julio de 2012, quedando con 50 mts., a cada eje de via con un total de 100 mts., con una longitud de 20.329 km., en toda la circunvalacion del 3er anillo., se recomienda hacer cambio de lineamientos a nuestro plano director como se describe a continuación.

1. Modificar el ancho de via publica 3er anillo en plano director de San Julian Centro, para garantizar la ejecución del proyecto por la circunvalación del 3er anillo y asi evitar que la fvia fundamental interdepartamental siga siendo por el Centro del área urbana.
2. Adecuar y compatibilizar las nuevas medidas dentro del Plano Director en la jurisdicción del 3er anillo del plano Director de San Julián, quedando con 50 mts., a cada lado del eje de la vía con un total de 100 Mts., con una longitud de 20.329 Km., en toda la circunvalación del 3er anillo.

Y se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley , al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Num. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por otro lado la Comisión observa el PLM y recomienda su corrección y aclaración toda vez que en el TITULO establece "MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS" cuando lo correcto debería ser MODIFICACION DE ANCHO DE VIA PUBLICA.

La Comisión también observa que tanto en los informes técnico y legal como también en el PLM indican que la longitud de la vía quedaría en 20.329 kilómetros dando a entender una distancia mayor a la real. Por lo que a objeto de evitar confusiones proponemos que el texto de la ley se modifique con el siguiente texto: "...20 kilómetros y 329 metros...".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 272

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACION AL ANCHO DE VÍA PÚBLICA DEL TERCER ANILLO EN EL PLANO DIRECTOR DE "SAN JULIÁN CENTRO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

MODIFICACION DE ANCHO DE VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es modificar el ancho de vía pública del Tercer Anillo en el Plan Director San Julián Centro, para garantizar la ejecución del proyecto de circunvalación del tercer anillo y así evitar que la vía fundamental interdepartamental siga siendo por el centro del área urbana.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el ancho de vía pública Tercer Anillo en el Plan Director San Julián Centro, quedando con 50 metros a cada lado del eje de la vía con un total de 100 metros, haciendo una longitud de veinte kilómetros con trescientos veintinueve metros, en toda la circunvalación del tercer anillo.

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Plan Regular de la Población de San Julián bajo los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Queda derogada toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Sr. Faustino copa flores
ALCALDE
Pop. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 15 de MAYO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 14 de mayo de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 140/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 271- A

Señor Alcalde:

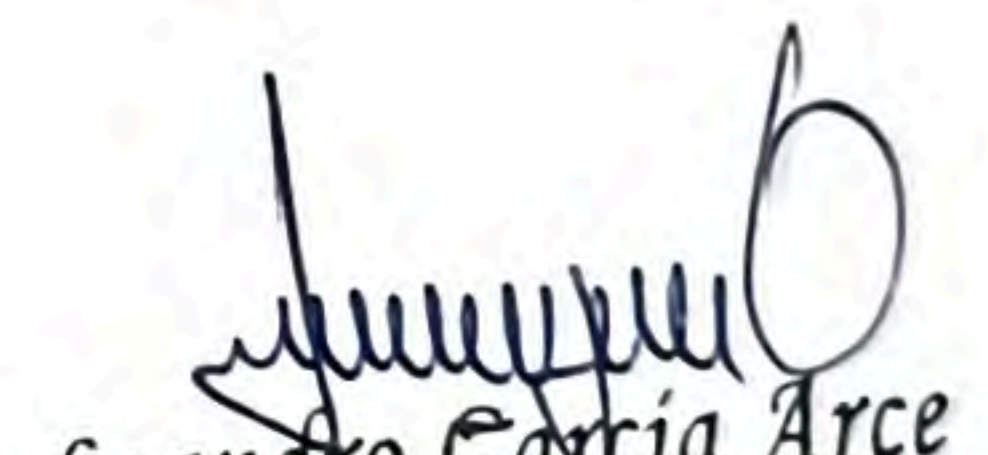
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 271**, de fecha 14 de mayo de 2018, el cual **APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2018**, el mismo para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dine Henneria Aratoa
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 271- A

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías en su Artículo 113 indica: que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Que, el art. 16 numeral 5 de la Ley 482 establece: el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, en su Artículo 3 aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y en su Artículo 4 aprueba la escala salarial y de viáticos para la Gestión 2018 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

Que, el INFORME TÉCNICO 02-05/2018 INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL de 10 de mayo de 2018, de parte de la Dirección Administrativa y Financiera, donde informa que: la escala salarial no ha sufrido incremento alguno desde la gestión 2014 salvo en relación al sueldo mínimo; que según el INE, la inflación del 2014 fue 5.19%; en 2015 fue 2.95%; en 2016 fue 4%; en 2017 fue 2.71%. Lo que significa una disminución considerable del poder adquisitivo del dinero. Una vez realizado los cálculos respectivos para un incremento salarial en un 5% para la gestión 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

(tomando como marco legal el D.S. 3544), proyectado de los gastos en sueldos y salarios y demás cargas sociales determina la viabilidad para proceder con el incremento del 5% a la escala salarial, quedando compuesta de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN GESTIÓN 2018		
CARGOS	NIVELES	MONTO
Alcalde o Alcaldesa	Autoridad electa	8.600,00
Concejales y Concejales	Autoridad electa	7.552,00
Secretarías Municipales	Nivel I	7.497,00
Asesores (as)	Nivel II	7.350,00
Directores (as)	Nivel III	6.615,00
Jefes de Unidad	Nivel IV	5.513,00
Técnicos administrativos	Nivel V	3.675,00
Responsables de área	Nivel VI	3.308,00
Secretarías Generales	Nivel VII	2.866,00
Asistentes, Sub Alcaldes	Nivel VIII	2.212,00
Responsables de limpieza	Nivel IX	2.100,00

Que, el INFORME TÉCNICO CMSJ-INF/SAFC-004/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, de parte del Concejo Municipal de San Julián, donde informa: que el Gobierno Municipal, desde la Gestión 2015 no realiza ningún tipo de incremento de sueldos y salarios, tampoco actualización por la inflación de cada gestión, considerando que otros sectores incluyendo los municipios vecinos fueron beneficiados con el incremento salarial año tras año, corresponde realizar la nivelación salarial. Asimismo indica que el monto que se requiere para el incremento salarial es de: Bs 29.601, 27 (Veintinueve Mil Seiscientos Uno 27/100 Bolivianos), por lo que concluye y recomienda, que no existe impedimento técnico financiero para realizar la nivelación salarial a autoridades y personal técnico del Concejo Municipal habida cuenta que existe presupuesto y la buena voluntad del Ejecutivo Municipal.

Que, el Decreto Supremo N 3544 - Aumento Salarial 2018, en su DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, establece que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 271- A

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2018

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar la modificación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la Gestión 2018, aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, incrementando el haber básico en un 5% en el marco de la disposición final segunda del Decreto Supremo N° 3544.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL).- Se aprueba la modificación de la escala salarial para la Gestión 2018 aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, quedando compuesta de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN GESTIÓN 2018		
CARGOS	NIVELES	MONTO
Alcalde o Alcaldesa	Autoridad electa	8.600,00
Concejales y Concejales	Autoridad electa	7.552,00
Secretarías Municipales	Nivel I	7.497,00
Asesores (as)	Nivel II	7.350,00
Directores (as)	Nivel III	6.615,00
Jefes de Unidad	Nivel IV	5.513,00
Técnicos administrativos	Nivel V	3.675,00
Responsables de área	Nivel VI	3.308,00
Secretarías Generales	Nivel VII	2.866,00
Asistentes, Sub Alcaldes	Nivel VIII	2.212,00
Responsables de limpieza	Nivel IX	2.100,00

ARTÍCULO 3.- (RETROACTIVIDAD).- La aplicación del Incremento salarial dispuesto por la presente Ley Municipal, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto Supremo N° 3544 de 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, se autoriza a las Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián efectuar las modificaciones presupuestarias que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

correspondan, en aplicación a lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto Supremo N° 3544 de 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica la Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho años.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 14 de MAYO de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 08 de Mayo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 142/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 271

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 271**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 271

LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS DE LA UNIDAD VECINAL
N° 42, MANZANOS 07, 08, 09, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 80/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS DE LA UNIDAD VECINAL 42 DEL PLANO DIRECTOR SAN JULIAN CENTRO para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. 4

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

La ordenanza Municipal N° 074/2012 aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del tercer anillo del Distrito Centro de San Julián.

Se tiene Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, de aprobación delimitación del área urbana del Municipio de San Julián.

Según informe INF-DOTC./OF/095/18 emitida por la Unidad de catastro del municipio de San Julián, como encargado de la revisión del proyecto Urbanización FIDES recomienda que según análisis técnico es factible la solicitud de respetar el pozo y tanque de agua de hormigón armado, hecha por la Urbanización FIDES en fecha 07 de febrero de 2018, mismas que se encuentran en la vía pública según plan



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

director vigente, siempre y cuando se desplace el eje de vía haciendo que estos se integren a un manzano, que en este caso según plano director sería al Manzano N° 26 y dar continuidad a la vía tal como indica en el informe técnico.

El movimiento del eje de vía se tendría que realizar en toda la unidad vecinal N° 42, para que la calle afectada sigan siendo continua, los manzanos que se verían afectados serían las siguientes: Manzano 07, 08, 09, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la unidad vecinal 42, La calle donde se encuentra el pozo de agua y tanque de agua se desplace el eje de vía hacia el lado este con una distancia de 11.50 metros respetando el ancho de vía de 15.00 metros. Con la modificación descrita precedentemente se garantizara que el pozo y tanque de agua se incluya en la manzana N° 26, sin salirse de los márgenes urbanísticos permitidos, conforme lo establece el informe técnico y los Planos emitidos por de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 271

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACION DE LINEAMIENTOS URBANISTICOS DE LA UNIDAD VECINAL
N° 42, MANZANOS 07, 08, 09, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO UNICO

DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es modificar los lineamientos urbanísticos del Plan Director en la jurisdicción de San Julián, Unidad Vecinal N° 42, Manzanos 07, 08, 09, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, para garantizar que el pozo y tanque de agua se incluya en la manzana N° 26 así como adecuar y compatibilizar las nuevas medidas dentro del Plano Director.

ARTÍCULO 2.- Se modifica la calle donde se encuentra el pozo de agua y tanque de agua, moviendo el eje de vía hacia el lado este con una distancia de 11.50 metros respetando el ancho de vía de 15.00 metros

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Plano Director de la Población de San Julián bajo los términos de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

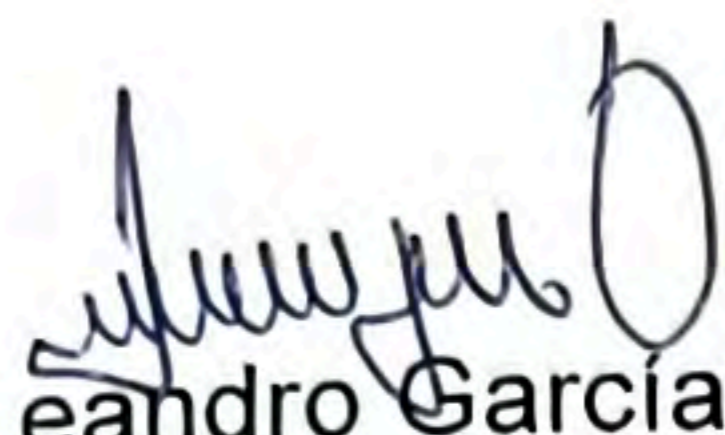


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, D.O. de MAYO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 03 de mayo de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 122/2018



Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 270

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 270**, de fecha 03 de mayo de 2018, el cual **Aprueba la Ratificación de Adenda al convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (UPRE-ADENDA-003/2018)**, para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

Alicia Vargas Condora
Lic. Alicia Vargas Condora
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Santa Arce Alcázar
Santa Arce Alcázar
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 270
a 3 de Mayo de 2018

Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL

RATIFICACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UPRE
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
UPRE-ADENDA-003/2018

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (RATIFICACION).- Se RATIFICA la Adenda Convenio Intergubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales UPRE Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (UPRE-ADENDA-003/2018), que tiene por Objetivo el Modificar las clausulas: Tercera (Objeto), Sexta (Modificaciones al Convenio) y Novena (Vigencia del Convenio y Plazos de ejecución del Proyecto), del Convenio Intergubernativo UPRE-CIF-IG/040/2016 Suscrito en fecha 8 de enero de 2016, al amparo de los dispuesto por la cláusula Sexta del referido Convenio, con la finalidad de modificar el monto del financiamiento dentro del proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIÁN". Adenda suscrita por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori en su Condición de Director General Ejecutivo de la UPRE y el Lic. Faustino Copa Flores en su Condición de Alcalde Municipal del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, firmado en la Ciudad de la Paz a los (21) Veintitún días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y sus instancias administrativas, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal los tres días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho años.

Sarita Arce Alcazar
2da. CONCEJAL SECRETARIO



Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que *se tenga* y cumpla como Ley Municipal.

Faustino Copa Flores
ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, D.Y. de **MAYO** de 2018. *Página 1 de 1*

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 30 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 127/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 269

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 269**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilio Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL POA 2018

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

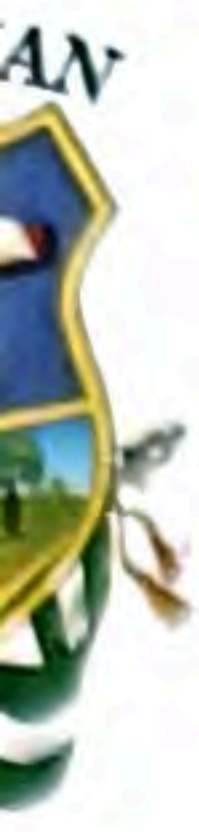
El Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Artículo 11 de la Ley Financial N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, autoriza al MEFP previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, concordante con el Art. 3 del D.S. 1460, que reglamenta la incorporación de saldos de caja y bancos de recursos adicionales de las entidades territoriales autónomas a ser aprobadas por la Entidad.

En fecha 12 de marzo del 2018 a horas 16:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano se realizó la reunión de distribución de los remanentes de la Ley 475 de la Gestión 2017.

En fecha 22 de marzo del 2018 a horas 16:30 p.m. en los ambientes del salón de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, se llevó a cabo la reunión de socialización del reformulado saldos banco 2017.

El Informe Técnico N° 003/2018, de 04 de abril del 2018, presentado por el Director Administrativo y Financiero, indica que para poder dar continuidad a obras de la gestión



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

pasada y la existencia de sustento legal para incorporar en el presupuesto del POA 2018, los saldos caja banco, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión 2017 y priorizar otros nuevos con los remanentes del presupuesto asignado a seguros de salud, resulta imprescindible realizar dicha inscripción para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción, recomendando dar curso a la inscripción de las obras y actividades financiadas por los saldos banco en el programa operativo anual 2018 a fin de dar continuidad a contratos suscritos y ejecución de nuevos proyectos priorizados que van en beneficio de las comunidades del Municipio de San Julián.

El Informe Legal N° 039/2018 de fecha 13 de abril de 2018 elaborado por la Abogada Jhelma Tapia Claros Jefa de la Unidad Jurídica Administrativa quien luego de un análisis concluye y recomienda al Alcalde Municipal la remisión del Proyecto de Ley al Concejo Municipal para su aprobación.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 269

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL POA 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS. CAPITULO ÚNICO OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar la Reinscripción de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre del 2017 en el presupuesto del POA 2018, reprogramando recursos de la gestión pasada, para no dejar paralizados obras en el sector de educación, salud, infraestructura y producción y otros.

ARTÍCULO 2.- (REINSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS) Se aprueba y autoriza la Reinscripción de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2017 en el POA 2018, de acuerdo a la siguiente redistribución:

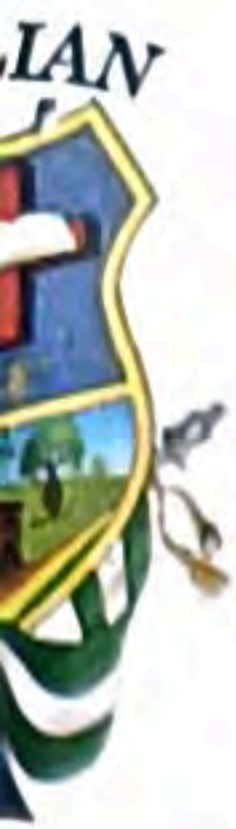
PROGRAMA	DESCRIPCION	MONTO
16.00.00.04	COMPRA DE PANTALLAS PARA ALUMBRADO PUBLICO	9.120.169,67
16.00.00.05	COMPRA DE PANTALLAS PARA ALUMBRADO PUBLICO II	2.539,00
17.00.05.00	PAVIMENTACION DE CALLES SAN JULIAN	30.405,00
18.00.00.87	CONTRAPARTE PROYECTO MEDIDAS ESTRUCTURALES EN LOS RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU, YAPACANI E ICHILO- FASE V	1.087.832,51
18.00.00.88	TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO VILLA NUEVA	150.000,00
18.00.00.89	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEOS 38, 37, 41, 40	18.375,00
18.00.00.90	COMPRA DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO NUCLEO 47	44.233,00
18.00.01.00	CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD PATUJU	8.000,00
18.00.02.00	CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD MONTE VERDE ESTE	375.000,00
18.00.03.00	CONSTRUCCION PUENTE COMUNIDAD 3 DE MAYO	178.000,00
20.00.00.32	EMBARDADO C.S. SAN MARTIN (PROCESO JUDICIAL)	123.000,00
20.00.00.33	ENMALLADO C.S. VILLA VICTORIA	40.000,00
		49.386,80



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

20.00.00.34	ADQUISICION AUTOCLAVE PARA HOSPITAL MUNICIPAL	299.890,00
20.00.00.35	AMPLIACION Y DIVISION DE AMBIENTES H.M.S.J	55.460,51
20.00.00.36	REFACCION SALA DE RAYOS X - H.M.S.J.	32.993,92
20.00.00.37	INSTALACION ELECTRICA HOSPITAL MUNICIPAL	350.000,00
20.00.00.38	CANCELACION POR PRESTACION SERVICIOS DE SALUD LEY 475 2DO, 3ER Y 4TO TRIMESTRE 2017	1.228.442,45
20.00.00.39	EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	280.000,00
20.00.00.40	REFACCION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD	400.000,00
20.00.00.41	CONTRATACION DE PERSONAL DE SALUD	280.051,88
20.00.04.00	AMPLIACION DE UN AMBIENTE C. S. LA ASUNTA	90.000,00
20.00.05.00	AMPLIACION DE UN AMBIENTE P. S. NUCLEO 70	100.000,00
20.00.06.00	CONSTRUCCION DE BAÑO Y DUCHA P. S. NUEVO AMANECER	40.000,00
20.00.11.00	AMPLIACION DE DOS AMBIENTES HOSPITAL MUNICIPAL	180.000,00
20.00.12.00	ENMALLADO P.S. ILLIMANI N 29	165.000,00
20.00.03.00	CONTRAPARTE PROYECTO C.S. VILLA VICTORIA	51.136,00
20.00.07.00	CONTRAPARTE PROYECTO C.S. LOS TRONCOS	74.935,06
20.00.08.00	CONSTRUCCION SALA DE PARTO PARA CENTRO DE SALUD CORDILLERA	145.856,17
20.00.09.00	CONSTRUCCION DE AMBIENTE PUESTO DE SALUD SAN JOSE	155.554,87
20.00.10.00	ENMALLADO P. SALUD 2 DE AGOSTO N 66	162.840,72
21.00.00.55	PROGRAMA MUNICIPAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	499.905,00
21.00.00.54	FUNCIONAMIENTO EDUCACION	91.345,64
21.00.00.63	CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACION CON REVOLUCION TECNOLOGICA	132.640,20
21.00.00.64	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL NUCLEO 31	70.000,00
21.00.00.65	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE AULAS U.E. 1RO DE MARZO	120.000,00
21.00.00.66	COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE AULAS NUCLEO 70	120.000,00
21.00.13.00	CONSTRUCCION MODULO UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS SAN JULIAN	50.000,00
21.00.14.00	CONSTRUCCION DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ	40.000,00
21.00.15.00	CONSTRUCCION DE BATERIA DE BAÑOS U.E. ELIZARDO PEREZ	100.000,00
21.00.17.00	CONSTRUCCION TINGLADO U.E. SAN JUAN DE BERLIN	240.000,00
21.0100.00	CONSTRUCCION MODULO U.E. EDUARDO ABAROA B	8.400,00
21.0101.00	CONSTRUCCION MODULO U.E. GUILLERMO JORDAN	80.000,00
22.01.00.00	CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL SAN JULIAN	352.884,00
25.00.00.03	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES	3.894,00
25.00.00.05	APOYO A GESTION SOLIDARIA	10.000,00
33.00.00.02	IMPLEMENTACION SEMAFOROS AREA URBANA SAN JULIAN	304.555,00
33.00.00.03	MATERIALES PARA TRABAJOS DE SEÑALIZACION	50.000,00
34.00.00.06	FUNCIONAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS	100.000,00
34.00.00.14	AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCION MODULO U.E. EDUARDO AVAROA "B"	20.000,00
34.00.00.15	AUDITORIA ESPECIAL CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL	50.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

34.00.02.00	CONTRAPARTE COMPRA CAMION FRIGORIFICO	168.432,00
97.00.00.01	PREVISION PARA GASTOS DE INVERSION	59.180,94
98.00.00.100	AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	250.000,00
	TOTAL	9.120.169,67

ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIÓN) Se prohíbe expresamente al ejecutivo municipal realizar el pago del saldo reinscrito para el proyecto "Pavimentación de Calles San Julián", en tanto no se determine mediante sentencia judicial ejecutoriada las responsabilidades por la ejecución defectuosa de la obra, cuya apertura programática es la 17.00.05.00 por un monto de Bs. 1.087.832,51.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

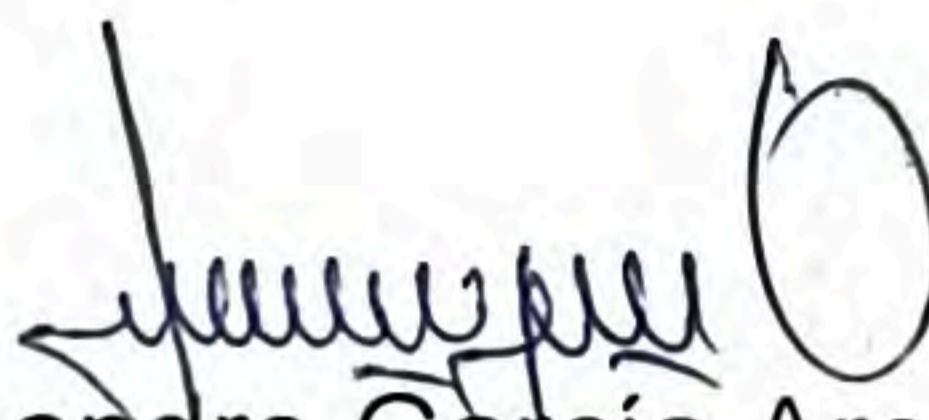
TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se ponga a cumplirse como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 02 de Mayo de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 268

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
UNION SUCRE DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 089/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO UNION SUCRE DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Unión Sucre", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UT. N° 008/2018, del 21 de marzo del 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Unión Sucre", está ubicado en la zona Oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 24:

UV-24, Mz-49, UV-24, Mz-50, UV-24, Mz-51, UV-24, Mz-52, UV-24, Mz-53,
UV-24, Mz-54, UV-24, Mz-55, UV-24, Mz-56, UV-24, Mz-57, UV-24, Mz-58
UV-24, Mz-59, UV-24, Mz-60, UV-24, Mz-61, UV-24, Mz-62, UV-24, Mz-63,
UV-24, Mz-64. UV-24, Mz-65, UV-24, Mz-66, UV-24, Mz-67,

Unidad Vecinal N° 25:

UV-25, Mz-62, UV-25, Mz-63, UV-25, Mz-64, UV-25, Mz-65, UV-25, Mz-66



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Y sus colindancias son Al Norte Colinda con la Urbanización Minero III., Al Sur Colinda con el Barrio José María Linares, Al Este Colinda con el Barrio 14 de Septiembre, Al Oeste Colinda con el Barrio Nuevo Amanecer, tiene una extensión territorial de: 259434.06 m² (25.9434 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 160287,88 m² = 61,78%, Superficie área administrativa; 1852,86 M² = 0,71% Superficie área recreación 6514,70 m², = 2,51%, Superficie área vías 90778,62 m², = 34,99% Cuenta con 243 familias establecidas desde su creación, 245 Lotes de terreno (243 Lotes de Vivienda y 02 Lotes Áreas Administrativas), 24 Manzanas (23 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Área Recreación), 15 Vías Públicas (11 Calles y 4 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Unión Sucre" (Según Ley N^o 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Unión Sucre" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio Unión Sucre Isidro para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO UNION SUCRE, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad Técnica de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Unión Sucre, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°010/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 08 de mayo de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio Unión Sucre conforme procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Unión Sucre se elaboró con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio Unión Sucre cuenta con 24 manzanas:

- 23 manzanas útiles.
- 02 área administrativa.
- 01 manzana área de Recreación

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, EL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO UNION SUCRE, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el Barrio Unión Sucre con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

legal N° 011/2018 de fecha 17 de abril de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Unión Sucre, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 268

Sr. Dilfe Rentería Aratea Condori
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO UNION SUCRE
DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO UNICO

DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO UNION SUCRE, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Oeste, Distrito San Julián Centro en la Uv-24, Mz-49, Uv-24, Mz-50, Uv-24, Mz-51, Uv-24, Mz-52, Uv-24, Mz-53, Uv-24, Mz-54, Uv-24, Mz-55, Uv-24, Mz-56, Uv-24, Mz-57, Uv-24, Mz-58 Uv-24, Mz-59, Uv-24, Mz-60, Uv-24, Mz-61, Uv-24, Mz-62, Uv-24, Mz-63, Uv-24, Mz-64. Uv-24, Mz-65, Uv-24, Mz-66, Uv-24, Mz-67, Uv-25, Mz-62, Uv-25, Mz-63, Uv-25, Mz-64, Uv-25, Mz-65, Uv-25, Mz-66, Con una superficie total de: 259434.06 m² (25.9434 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 160287,88 m² = 61,78%, Superficie área administrativa; 1852,86 M² = 0,71% Superficie área recreación 6514,70 m², = 2,51%, Superficie área vías 90778,62 m², = 34,99% Cuenta con 243 familias establecidas desde su creación, 245 Lotes de terreno (243 Lotes de Vivienda y 02 Lotes Áreas Administrativas), 24 Manzanas (23 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Manzana – Área Recreación), 15 Vías Públicas (11 Calles y 4 Avenidas) Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO					
BARRIO UNIÓN SUCRE					
UNIDAD VECINAL N° 24			UNIDAD VECINAL N° 25		
MZ	SUP	m ²	MZ	SUP	m ²
49	6911,79	m ²	62	224,66	m ²
50	8296,61	m ²	63	1456,7	m ²
51	9180,35	m ²	64	2491,92	m ²
52	9184,56	m ²	65	3725,13	m ²
53	9191,36	m ²	66	6692,27	m ²
54	9211,18	m ²			
55	9195,32	m ²			
56	9211,66	m ²			
57	9244,62	m ²			
59	11066,59	m ²			
60	7034,00	m ²			
61	7730,22	m ²			
62	6433,95	m ²			
63	7659,04	m ²			
64	7682,39	m ²			
65	7203,91	m ²			
66	5851,87	m ²			
67	5407,80	m ²			
TOTAL	145.697,20	m²	TOTAL	14.590,68	m²

Planillas de superficies de uso público

AREAS DE USO PUBLICO						
BARRIO UNIÓN SUCRE						
AREAS	U.V.	MZ	L	SUP	m ²	%
AREA ADMINISTRATIVO	24	62	13	1.246,03	m ²	0,71%
AREA ADMINISTRATIVO	24	67	7	606,83	m ²	
AREA RECREACION	24	58		6.514,70	m ²	2,51%
TOTAL				8367,56	m²	3,22%

Balance de áreas general.

RESUMEN DE AREAS				
BARRIO UNIÓN SUCRE				
SUPERFICIE TOTAL	259434,06	m ²	100%	100%
SUP. UTIL	160287,88	m ²	61,78%	61,78%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1852,86	m ²	0,71%	38,22%
SUP. AREA RECREACION	6514,70	m ²	2,51%	
SUPERFICIE DE VIAS	90778,62	m ²	34,99%	
TOTAL	259434,06	m²	100%	100,00%



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Unidad Vecinal No. 24:

- UV-24, Mz-49, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-50, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-51, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-52, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-53, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-54, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-55, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-56, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-57, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-58 (Área de Recreación).
- UV-24, Mz-59, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-60, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-61, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-62, L-01, 02, 03, 13 (Área Administrativa – Sede Social), 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-63, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-64, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-65, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-66, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 (Uso de Vivienda).
- UV-24, Mz-67, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 (Área Administrativa – Cárcamo de Bombeo C), 08 y 09 (Uso de Vivienda).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Unidad Vecinal N° 25:

- UV-25, Mz-62, L-01 (Uso de Vivienda).
- UV-25, Mz-63, L-01 y 02 (Uso de Vivienda).
- UV-25, Mz-64, L-01, 02 y 03 (Uso de Vivienda).
- UV-25, Mz-65, L-01, 02, 03, 04 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-25, Mz-66, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).

ARTÍCULO 2.- El Barrio Unión Sucre está determinado por las siguientes coordenadas:

LIMITE DE BARRIO UNION SUCRE - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
VERTICE	COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS	
	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (ϕ)	LONGITUD (λ)
P-01	538898.534	8131914.905	0	0	16°.53'46"	62°.38'05"
P-02	539990.498	8131855.611	1093.57	93°06'29"	16°.53'47"	62°.37'28"
P-03	539907.119	8131765.563	122.74	222°47'52"	16°.53'50"	62°.37'31"
P-04	539738.028	8131541.041	281.38	216°59'02"	16°.53'58"	62°.37'37"
P-05	538821.462	8131751.701	940.46	282°56'38"	16°.53'51"	62°.38'08"
P-06	538892.953	8131904.019	168.29	25°08'35"	16°.53'46"	62°.38'05"
P-01	538898.534	8131914.905	12.23	27°08'36"	16°.53'46"	62°.38'05"

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

TITULO II

DISPOSICIONES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

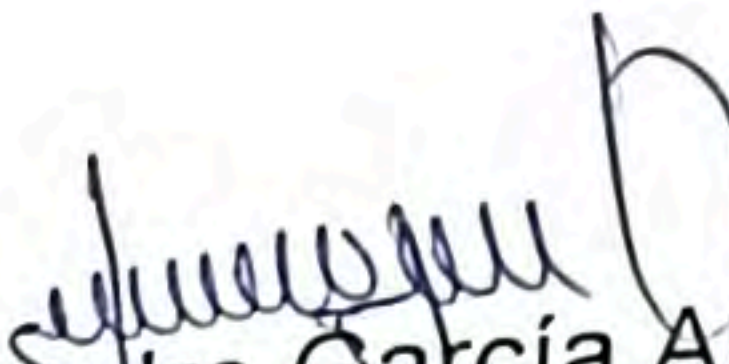
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 02 de MAYO de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 25 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 121/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 267

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 267**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Delfo Rentería Aratúa
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 267

LEY DE CREACION DE CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIO MECANIZACION AGRICOLA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Por disposición del Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Constitución Política del Estado en su Artículo 405 establece que: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria ...”

El Artículo 406 de la Constitución Política del Estado establece que: “I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva”.

La Ley N° 144 de Revolución Productiva Agropecuaria Comunitaria tiene como uno de sus fines el de facilitar el acceso a la tecnología mecanizada Fomento a la investigación.

Ley N 031: Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, los Gobiernos Autónomos Municipales deben promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias.

D.S. N° 2785 del 01 de junio de 2016 dispone la creación los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola en 339 GAMs.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 267

Sr. Dilfe Renteria Aratea
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CREACION DE CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIO MECANIZACION AGRICOLA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Se crea el CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria, que funcionará de manera Auto Sustentable y es perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de aplicación directa en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, y todas las personas que tengan relación con las actividades y servicios prestados de las maquinarias e implementos en el rubro agropecuario a través del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 3.- (REGISTRO) El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, incorporará a sus activos las maquinarias, equipos e implementos agrícolas transferidos por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

ARTÍCULO 4.- (ADMINISTRACION) El Centro Municipal de Servicio en Mecanización Agrícola del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, será administrado por la Dirección Desarrollo Económico del Municipio, quien designara un Responsable Técnico cuyas funciones estarán sujetas a reglamentación especial.

ARTÍCULO 5.- (COSTO) El Municipio establecerá el arancel y/o costo a cobrar por el servicio de la maquinaria, equipo e implementos agrícolas, debiéndose cobrar por superficie (hectárea) y por tiempo (hora). Todo mediante reglamento especial elaborado por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- (DESTINO DE LOS RECURSOS) La Dirección Administrativa y Financiera del Municipio, deberá prever la forma del manejo contable de los ingresos correspondientes a los servicios que preste la maquinaria, equipo e implementos agrícolas, de acuerdo al reglamentación especial y que serán destinados

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

exclusivamente para el financiamiento, administración, conservación, mantenimiento de los mismos, con el objeto de prestar servicios en labores agrícolas mecanizadas de productores del municipio, asimismo serán destinados para el uso de funcionamiento del Centro o la auto sostenibilidad.

ARTICULO 7.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y demás dependencias administrativas deben dar estricto cumplimiento a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 30 de Abril de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 19 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 111/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 266

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 266**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 266

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

mediante oficio MEFP/VPCF/DGP/DET/N°320/18 de fecha 18 de enero de 2018 de Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con Referencia a Bono Mensual para Personas con Discapacidad grave y muy grave indicando textualmente que: "para su respectivo cumplimiento hace recuerdo que conforme el Numeral I del artículo 3 y la disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 977, así como el Numeral IV, artículo 9 del Decreto Supremo N° 3437, el pago correspondiente a la gestión 2018 iniciara el primero de febrero, en función a la lista habilitados en la plataforma, para lo cual la entidad a su cargo deberá realizar las modificaciones presupuestarias y acciones necesarias para garantizar el pago del señalado bono".

Informe Técnico CITE N° 215/2017, de fecha 20 de marzo de 2018 con Ref. al traspaso presupuestario emitido el Lic. Humberto F. Colque llavera Jefe de Unidad de Educación

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



da a conocer de acuerdo al cuadro siguiente que el monto asignado por el fondo nacional no cubre todo el pago de los bonos.

ENTIDAD	Nº BENEFICIARIOS	COSTO REQUERIDO (En Bs.)	APORTE TGN (En Bs.)	APORTE GAMSJ. (En Bs.)	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA ESPECÍFICA	
					CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1739 GAMSJ.	178	534.860	43.860	490.140	98.00.00.100	Ayuda económica para personas con discapacidad

Las partidas presupuestarias nominadas que cuentan con presupuesto la suma total ascienden a Bs. 43.860 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta con 00/100 Bolivianos) no alcanza para toda la gestión y por tal razón solicita el traspaso presupuestario de la partida 21.00.00.54 (FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN) para cubrir tres meses de pago con un monto de 133.500 (ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 bolivianos) las mismas nos permitirán ir cumpliendo con los pagos de acuerdo a la ley Nº 977 de las personas con discapacidad. es de cumplimiento obligatorio la nueva ley de personas con discapacidad ley Nº 977 de 26 de septiembre de 2017, de inserción laboral y de ayuda económica a las personas con discapacidad, la cual fue reglamentada con el decreto supremo Nº 3437 de 20 de diciembre de 2017 y el instructivo para el registro del pago del bono mensual para las personas graves y muy graves y asignación de recursos del fondo nacional de solidaridad y equidad aprobado con la resolución ministerial Nº 10 de fecha 10 de enero de 2018. Con todo lo expuesto en el informe técnico recomienda a la MAE elaborar el proyecto de ley, para el traspaso presupuestario la suma de Bs. 133.500,00.- (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Con 00/100 Bolivianos) de la partida programática Nº 21 0000 054 (Funcionamiento de Educación) a la partida programática Nº 98 0000 100 denominada (Ayuda Económica Para Personas con Discapacidad). Monto que posteriormente se solicita incrementar el monto a Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 266

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)
CAPITULO I
TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) de la partida programática N° 21 0000 054 (Funcionamiento de Educación) a la apertura programática N° 98 0000 100 denominada "Ayuda Económica Para Personas con Discapacidad".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Abril de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN *dre*
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 17 de Abril de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 110/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 264 y 265

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 264 y 265**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



ING
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 265

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 26, MZ 19, L. 01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "*Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Informe DOTC/UOT/OF/N° 06/18, de 02 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda el cambio de uso de suelo de Área Educación a Administrativa, del predio ubicado en el interior de la Urbanización Madeleine, UV. 26; Mz. 19, L.01 con una superficie de 6129.85 m², para la construcción del Centro de Producción y Capacitación laboral para las personas con discapacidad.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 265

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 26, MZ 19, L. 01

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de uso de Suelo de EDUCACION a ADMINISTRATIVO, el terreno ubicado en la Urbanización Madeleine, Unidad Vecinal N° 26, Manzano N° 19, Lote N° 01 con una superficie de 6129.85 m².

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

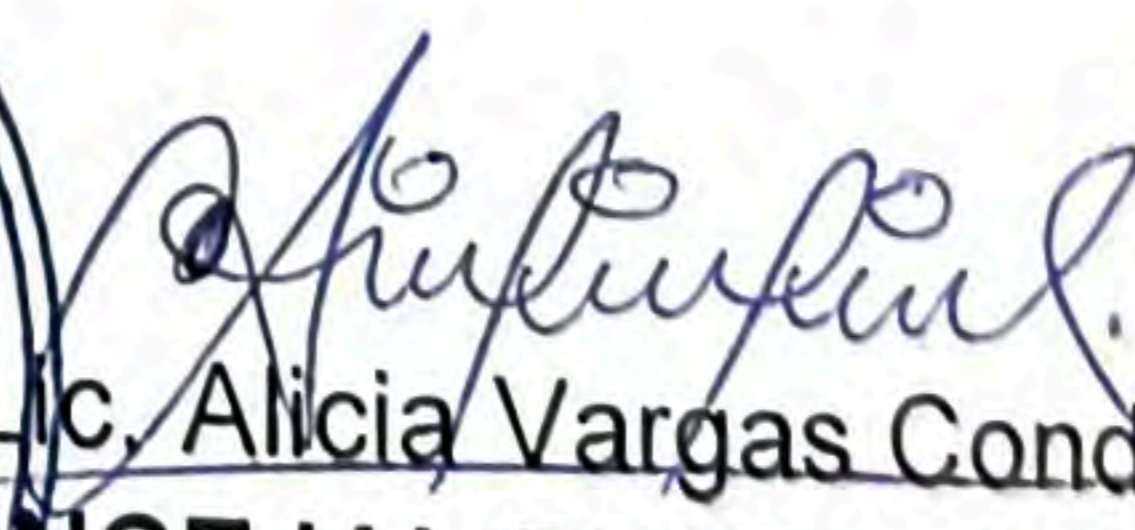
ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se entienda y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 19 de ABRIL de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 264

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 055/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" A.

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "San Isidro", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UT. N° 005/2018, del 08 de febrero de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "San Isidro", está ubicado en la zona este del Distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal N° 30:

- UV-30, Mz-36, UV-30, Mz-37, UV-30, Mz-38.

Unidad Vecinal N° 31:

- UV-31, Mz-01, UV-31, Mz-02, UV-31, Mz-03, UV-31, Mz-04, UV-31, Mz-19, UV-31, Mz-20, UV-31, Mz-21, UV-31, Mz-22, UV-31, Mz-36 UV-31, Mz-37, UV-31, Mz-38, UV-31, Mz-53.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Y sus colindancias son Al Norte Mide 273.71 metros y colinda con el Barrio Plan 2000, Al Sur Mide 538.48 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Este Mide 211.01, 1.04, 195.64, 0.12 y 76.82 metros y colinda con el Barrio Fred Núñez y San Antonio, Al Oeste Mide 145.08, 86.76, 180.21 y 230.13 metros y colinda con la Avenida Bolivia 1° Anillo Circunvalación, tiene una extensión territorial de: 192721.13 m² (19.2721 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 112160,65 m² = 58,20%, Superficie afectado por la cañada; 9107.01 m², = 4.73%, Superficie área administrativa; 1219,16 M² = 0,63% Superficie área recreación 5404,47 m², = 2,80%, Superficie área educación 4009,33 = 2.08%, Superficie área vías 60820,51 m², = 31,56% Cuenta con 185 familias establecidas desde su creación, 187 Lotes de terreno (186 de Lotes de Vivienda y 01 Área Administrativa), 15 Manzanas (13 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzanas - Uso de suelo Educación y 01 Manzana - uso de suelo Recreación), 11 Vías Públicas (9 Calles y 2 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "San Isidro" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "San Isidro" con sus diferentes tipos de uso de suelo., Los trabajos ejecutados al interior del barrio San Isidro para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificadorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de PLANO DE ZONIFICACION DE BARRIO SAN ISIDRO, según el estudio técnico realizadò en campo y gabinete por la Unidad Técnica de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°007/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 15 de agosto de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio San Isidro conforme procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio San Isidro se elaboró con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrió San Isidro cuenta con 15 manzanos:

- 13 manzanas útiles.
- 01 Área Recreación
- 01 Área de educación

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, EL PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO SAN ISIDRO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Habiendo cumplido el Barrio San Isidro con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 006/2018 de fecha 05 de Marzo de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio San Isidro, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley: 

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 264

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACIÓN BARRIO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO UNICO

DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO SAN ISIDRO”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 30: MZ. 36, U.V. 30: MZ 37, U.V. 30: MZ 38, U.V. 31: MZ 01. U.V. 31: MZ 02, U.V. 31: MZ 03, U.V. 31: MZ 04, U.V. 31: MZ 19, U.V. 31: MZ 20, U.V. 31: MZ 21, U.V. 31: MZ 22, U.V. 31: MZ 36, U.V. 31: MZ 37, U.V. 31: MZ 38, U.V. 31: MZ 53, Con una superficie total de: 192721.13 m² (19.2721 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 112160,65 m² = 58,20%, Superficie afectado por la cañada; 9107.01 m², = 4.73%, Superficie área administrativa; 1219,16 M² = 0,63% Superficie área recreación 5404,47 m², = 2,80%, Superficie área educación 4009,33 = 2.08%, Superficie área vías 60820,51 m², = 31,56% Cuenta con 185 familias establecidas desde su creación, 187 Lotes de terreno (186 de Lotes de Vivienda y 01 Área Administrativa), 15 Manzanas (13 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzanas - Uso de suelo Educación y 01 Manzana – uso de suelo-Recreación), 11 Vías Públicas (9 Calles y 2 Avenidas), Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Planillas de superficies por manzanos área útil

SAN ISIDRO													
UNIDAD VECINAL Nº 30			UNIDAD VECINAL Nº 31			UNIDAD VECINAL Nº 31			UNIDAD VECINAL Nº 31				
SUPERFICIE POR MANZANO			SUPERFICIE POR MANZANO			SUPERFICIE POR MANZANO			SUPERFICIE POR MANZANO				
MANZANO	SUP.	m ²	MANZANO	SUP.	m ²	MANZANO	LOTE	SUP.	m ²	MANZANO	LOTE	SUP.	m ²
36	14447,19	m ²	1	5324,49	m ²	4	9	1219,16	m ²				
37	14263,39	m ²	2	8460,20	m ²	36	1	5404,47	m ²				
38	14998,77	m ²	3	9201,43	m ²	37	1	4009,33	m ²				
			4	9302,44	m ²								
			19	6320,64	m ²								
			20	8464,05	m ²								
			21	10041,26	m ²								
			22	7440,26	m ²								
			53	3871,62	m ²								
			38	24,91	m ²								
TOTAL	43709,35	m²	TOTAL	68451,51	m²	TOTAL		10637,96	m²				

Planillas de superficies de uso público

BARRIO SAN ISIDRO		
RESUMEN DE AREAS USO PUBLICO		
	SUPERFICIE	m ²
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1219,16	m ²
SUP. AREA RECREACION	5404,47	m ²
SUP. AREA DE EDUCACION	4009,33	m ²
SUPERFICIE DE VIAS	60820,51	m ²
TOTAL	71453,47	m²

Balance de áreas general.

BARRIO SAN ISIDRO				
RESUMEN GENERAL DE AREAS				
	SUPERFICIE	m ²	%	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL	192721,13	m ²	100%	100%
SUP. AFECTADO POR LA CAÑADA	9107,01	m ²	4,73%	4,73%
SUP. UTIL	112160,65	m ²	58,20%	58,20%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1219,16	m ²	0,63%	37,08%
SUP. AREA RECREACION	5404,47	m ²	2,80%	
SUP. AREA DE EDUCACION	4009,33	m ²	2,08%	



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

SUPERFICIE DE VIAS	60820,51	m2	31,56%	
TOTAL	192721,13	m2	100%	100,00%

Unidad Vecinal N° 30:

- UV-30, Mz-36, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso de Vivienda).
- UV-30, Mz-37, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).
- UV-30, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 31:

- UV-31, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-31, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-03, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-04, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 (Área Administrativa), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso suelo vivienda).
- UV-31, Mz-19, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-22, L-04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-36 (Área Recreación).
- UV-31, Mz-37, L-01 (Área Educación).
- UV-31, Mz-38, L-01 (Uso de suelo Vivienda).
- UV-31, Mz-53, L-01, 02, 03, 04, 05 (Uso de suelo Vivienda).

ARTÍCULO 2.- El Barrio San Isidro está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO SAN ISIDRO - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541999.717	8130385.538	0	0	16°.54'35"	62°.36'20"

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



P-02	542251.477	8130492.939	273.71	66°53'49"	16°.54'32"	62°.36'12"
P-03	542332.838	8130298.249	211.01	157°19'11"	16°.54'38"	62°.36'09"
P-04	542333.799	8130298.650	1.04	67°23'27"	16°.54'38"	62°.36'09"
P-05	542375.327	8130108.069	195.64	167°42'26"	16°.54'44"	62°.36'08"
P-06	542375.443	8130108.081	0.12	83°58'08"	16°.54'44"	62°.36'08"
P-07	542381.529	8130031.534	76.82	175°27'15"	16°.54'47"	62°.36'07"
P-08	541916.522	8129760.006	538.48	239°43'06"	16°.54'56"	62°.36'23"
P-09	541983.290	8129888.812	145.08	27°24'03"	16°.54'51"	62°.36'21"
P-10	541982.292	8129975.570	86.76	359°20'25"	16°.54'48"	62°.36'21"
P-11	541990.306	8130155.603	180.21	02°32'56"	16°.54'43"	62°.36'21"
P-01	541999.717	8130385.538	230.13	02°20'38"	16°.54'35"	62°.36'20"

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

TITULO II

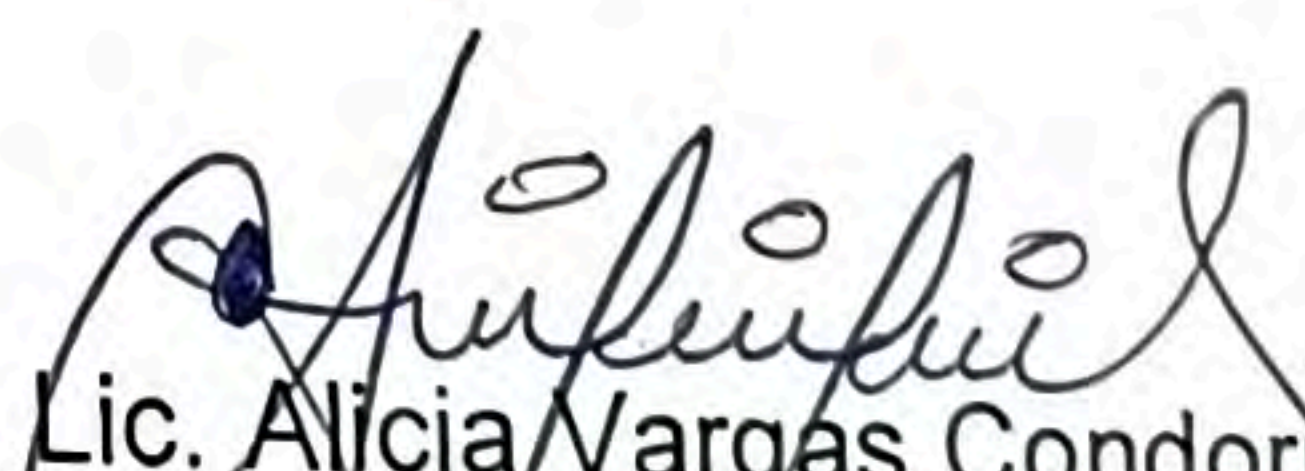
DISPOSICIONES Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián / 9. de Abril de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 13 de Marzo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 104/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-




REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 262 y 263

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 262 y 263.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dña Rentería Arata
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 263

LEY DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2018 Y SU PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN POR TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 222 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

En fecha 15 de septiembre se aprueba y ratifica la Ley Autónoma Municipal N° 223 de Aprobación y Ratificación de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Construcción de Puentes Vehiculares en la Comunidades del Municipio de San Julián", Departamento de Santa Cruz suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián FDI/CONV/N° 315/2017.

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 224 de 15 de septiembre de 2017, se aprueba la modificación del presupuesto 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través del traspaso presupuestario interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) por un monto de Bs. 5.499.999,67.- (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 67/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

El Informe Técnico Financiero GAMSJ-DAF. 08A/2018, de fecha 09 de marzo del 2018 emitido por el Lic. Grober R. Quecaña Puma Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, referente al traspaso Presupuestario Interinstitucional del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) dentro de su presupuesto aprobado para la gestión 2017, indica que se asignara presupuesto y recursos al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en el marco del convenio suscrito, para la ejecución del proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", donde se recomienda la remisión de la documentación a la dirección Jurídica para su análisis y remisión al Concejo Municipal de San Julián para su aprobación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante informe técnico CITE N° G.A.M.S.J./OP/019/2018 de fecha 15 de marzo de 2018 el Ing. Reynaldo M. Coro C. Director Técnico y Obras Públicas, luego de varias consideraciones técnicas indica la necesidad de realizar la actualización de los informes por parte del GAM para continuar los trámites de transferencia para la realización del proyecto.

El Director de Asesoría Jurídica Municipal, Dr. Manuel Zenon Sosa Cabrera, mediante informe legal N° 037/2018 de fecha 04 de abril de 2018 luego del análisis legal concluye y recomienda al Alcalde Municipal la remisión de antecedentes al Concejo Municipal a efecto de que se apruebe la modificación presupuestaria en el POA 2018 por traspaso interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 283

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 2018 Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN POR TRANSFERENCIA INTERINSTITUCIONAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la modificación del Programa de Operaciones Anual y presupuesto Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la creación de nueva apertura programática.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba la creación de la siguiente apertura programática:

- **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.**

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION PRESUPUESTARIA) Se aprueba la modificación del presupuesto de la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a través del traspaso interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) por un monto de Bs. 5.499.999,67.- (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 67/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 13 de Abril de 2018

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 262

ESCALA DE SANCIONES O MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE
URBANISMO Y OBRAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante GAM SJ MAE NRO. N° 51/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE "ESCALA DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL CÓDIGO DE URBANISMO", solicitando su aprobación al Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo". La misma Ley en su artículo 94, parágrafo III, numeral 2) establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 16, numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en referencia al ordenamiento urbano determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numerales 11, 13; establecen que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) numerales 12, 23 establecen que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal.

La Ley Municipal N° 107, aprueba el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián que consta de diez partes, cuarenta y tres títulos, cincuenta y nueve capítulos, noventa secciones, cuatrocientos noventa y cuatro artículos y Diez disposiciones Transitorias que en ANEXO forma parte Integrante de la presente Ley Municipal.

El Artículo 494 del Código de Urbanismo, establece: Cada inicio de gestión el Ejecutivo Municipal elevará ante el Concejo Municipal, Proyecto de Ley en la cual se establecerán: el tipo de multa a ser aplicada, la escala según la infracción o daño material o moral al bien protegido y/o a terceras personas. También se establecerán y los procedimientos de pago de dichas multas.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 262

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

ESCALA DE SANCIONES O MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE
URBANISMO Y OBRAS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto dar cumplimiento al Artículo 494 del Código de Urbanismo estableciendo las infracciones y la escala de multas correspondientes a estas y el procedimiento para la ejecución de las mismas.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para aquellas Urbanizaciones y Parcelaciones; construcciones y/o edificaciones que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

TITULO II
INFRACCIONES, SANCIONES Y PLAZOS AL CÓDIGO DE URBANISMO.
CAPÍTULO I

Artículo 3.- (Urbanizaciones y Parcelaciones) Las Urbanizaciones y Parcelaciones de terrenos dentro del área urbanizable que no cuenten con la aprobación por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo 4.- (En caso de construcciones y/o edificaciones).

- a) No recabar la autorización de ejecución de obra de construcción, ni la aprobación del proyecto antes del inicio de las obras de construcción, ampliación o refacción.
- b) No contar en la obra con los planos autorizados por el Municipio.
- c) No tener el letrero de obra en ejecución en caso edificios (igual o mayor a tres plantas).
- d) Tener escombros, madera, áridos y materiales de construcción en la vereda o la vía pública sin la debida autorización.
- e) El uso indebido de la vereda.
- f) No tener cerca de protección en la vereda al momento de la construcción.
- g) No tener Director de Obra en caso de construcciones de gran magnitud (igual o mayor a tres plantas).
- h) No encontrarse en la obra el personal responsable de la misma en obras de gran magnitud (igual o mayor a tres plantas).
- i) Impedir el acceso a todos los ambientes y recintos de la obra a los inspectores y supervisores municipales debidamente acreditados.
- j) Modificar la estructura, superficie, funciones y aspecto del proyecto aprobado, sin autorización.
- k) Dar un uso diferente a lo aprobado al inmueble sin la autorización correspondiente.
- l) No colocado, o colocado inadecuado de malla de protección en construcción de edificios de mayor magnitud (igual o mayor a tres plantas).
- m) Constatarse el incumplimiento de normas de seguridad de los trabajadores en obras como ser proyectos de educación, recreación, etc., y en edificios de mayor magnitud.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



CAPÍTULO II

ESCALA DE SANCIONES O MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE URBANISMO

Artículo 5.- (Las Urbanizaciones y parcelaciones). Toda construcción en terrenos dentro del área urbanizable que no cuenten con la aprobación correspondiente antes del inicio de la obra; será sancionada de la siguiente manera:

- 500 Bs. Monto fijo por no contar con autorización de ejecución.
- Además de lo anterior, también deberá pagar una multa en razón de 5.00 Bs/m² por cada metro cuadrado construido y en ejecución, debiendo paralizarse provisionalmente cualquier ejecución de la obra hasta obtener la autorización de ejecución de obra y efectuar el pago en la cuenta fiscal del Gobierno Municipal, de la multa aplicada que será cancelado por el urbanizador.

Artículo 6.- (Construcciones y/o edificaciones). Toda construcción, ampliación, refacción o remodelación de cualquier inmueble, debe contar antes de iniciar la obra, con la aprobación del proyecto y la autorización de ejecución de obra otorgado por la parte técnica DOTC, el incumplimiento será sancionado con la paralización de la obra y una multa pecuniaria establecida en relación a la superficie construida de acuerdo a la escala siguiente:

- 500 Bs. Monto fijo por no contar con autorización de ejecución.
- Adicionalmente a lo anterior deberá pagar 3.00 Bs/m² de la superficie construida en contravención a la norma.

El pago de la multa no libera al propietario o comitente de la obra de su obligación de obtener la autorización de ejecución de obra si esta se enmarca dentro de la normativa y si fuese obra en contravención se aplicará lo dispuesto en el procedimiento para su demolición.

La orden de paralización de obra persistirá hasta que el infractor pague la multa correspondiente a lo establecido y regularice su situación ante el Gobierno Municipal, caso en el cual se emitirá la orden de levantamiento de la sanción; en su defecto, de no subsanarse el vicio y subsistir la infracción se emitirá la Orden de Demolición correspondiente.

Artículo 7.- (Construcciones) Toda construcción, ampliación, refacción o remodelación de cualquier inmueble donde se observen las infracciones que a



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

continuación se detallan, será sancionado con la multa que corresponde y que se enumera a continuación:

- a) No contar la obra con autorización de ejecución de obra, ni la aprobación de planos por la parte técnica del Gobierno Municipal Bs. 500.
- b) No tener el letrero de obra en ejecución en caso de edificios Bs. 200.
- c) Tener escombros, madera, áridos y materiales de construcción en la en la vereda o vía pública sin autorización Bs. 500.
- d) Uso indebido de la vereda Bs. 300.
- e) No tener cerca de protección en la vereda Bs. 200.
- f) No tener Director de obra en caso de construcciones de gran magnitud (tres o más plantas) Bs. 500.
- g) No haber en la obra personal responsable de la misma en obras de mayor magnitud Bs. 500.
- h) Impedir el acceso a la obra a los inspectores y supervisores Municipales Bs. 300.
- i) Modificar en obra el proyecto aprobado sin autorización Bs. 500.
- j) Dar un uso al inmueble, diferente al aprobado Bs. 500.
- k) No colocado de malla protectora en construcción de edificios Bs. 500.
- l) Incumplimiento de normas de seguridad Bs. 500.

El pago de las precitas multas no libera al propietario o comitente de la obligación de cumplir con los requisitos exigidos para la ejecución de las obras.

Todos los requisitos antes mencionados no serán exigibles a la vivienda popular que por norma no requiera proyecto aprobado.

CAPÍTULO III

PLAZOS

Artículo 8.- (Computo de los Plazos) Los plazos establecidos en el acta de infracción son improrrogables, perentorios y de cumplimiento obligatorio, pudiendo solamente ampliarse en caso de autorización expresa por la parte técnica de la DOTC (inspector municipal), mediante informe técnico.

Los plazos determinados por días serán perentorios y comenzarán a correr a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que tuvo lugar la notificación con el acta de infracción y concluirán la última hora hábil del día de su vencimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 9.- (Días hábiles administrativos) Para efecto de las notificaciones y plazos establecidos, se computarán solamente los días hábiles administrativos, quedando excluidos los días sábados, domingos y feriados declarados por ley.

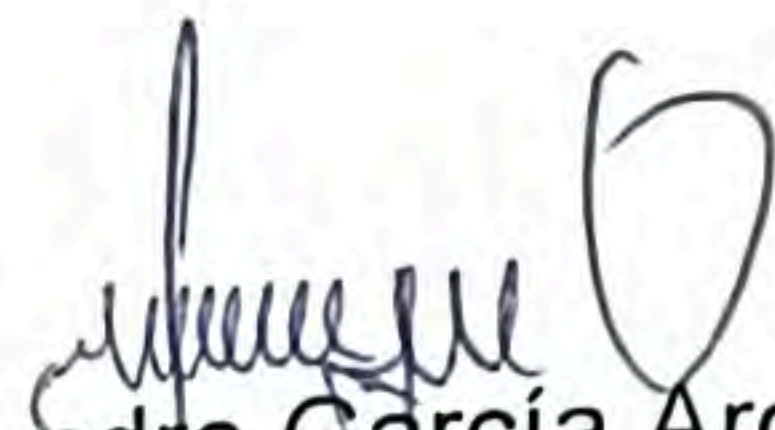
Artículo 10.- (intereses penales y moratorios) Vencido el plazo para el pago de las multas, el infractor se constituirá automáticamente en mora, corriendo en su contra los intereses penales y moratorios correspondientes, derivándose el trámite para su ejecución a la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

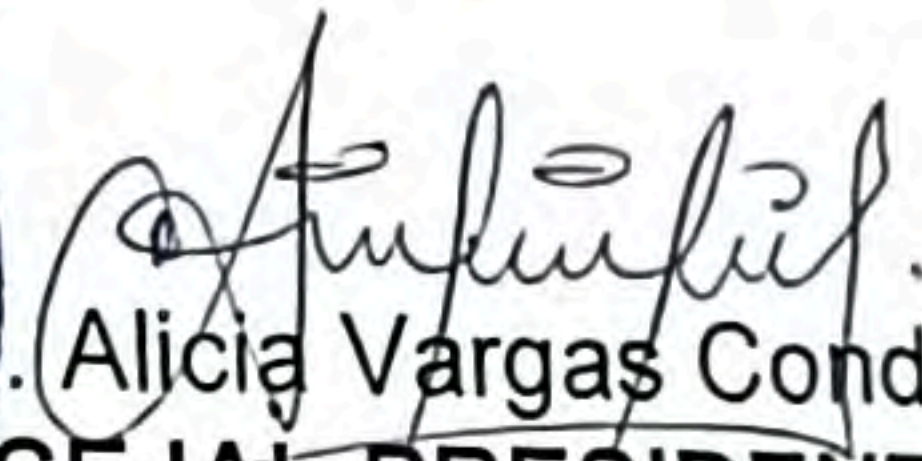
ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de ABRIL de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 14 de Marzo de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 071/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 260 y 261

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 260 y 261**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diana Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 260

APROBACIÓN DE PROYECTO DE REESTRUCTURACION Y/O MODIFICACION DE LA URBANIZACION GALVAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante oficio GAMSJ-AM N° 018/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION Y/O MODIFICACION DE LA URBANIZACION GALVAL por el Pleno del Concejo Municipal.

De acuerdo a los antecedentes encontrados en la carpeta se entiende que el principal motivo para la aprobación del PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "GALVAL" es: 1) corregir la variación de superficie de la parcela/terreno existente en anterior proyecto de urbanización Galval ya aprobado por norma municipal 2) brindar a nuestros ciudadanos más opciones donde habitar, dentro de áreas ya Técnicamente Organizadas y que ellos puedan acceder con facilidad a los servicios básicos más primordiales y de esa manera poder mejorar la calidad de Vida de nuestra población que demográficamente va en ascenso día a día. Al mismo tiempo poder evitar asentamientos irregulares o ilegales y sin ninguna clase de orden y, que a futuro el Municipio se halle obligado a regularizar lo ilegal. Siendo que la Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián. Y toda vez que la superficie a Urbanizar de la Urbanización "GALVAL" ya se encuentran dentro de la mancha Urbana de la Localidad de San Julián, Distrito Centro de nuestro municipio.

La Ordenanza Municipal N° 029/2007 de fecha 03 de julio de 2007, aprueba la Urbanización GALVAL, que se encuentra ubicada en las Unidades Vecinales N° 04, 14, 28 y 29 de la Población de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez.

La Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián y toda vez que la superficie de la Urbanización "GALVAL" se



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

encuentra dentro de la mancha Urbana de la Localidad de San Julián, Distrito Centro de nuestro municipio. Y más aún la Ley Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015 de Delimitación del Área Urbana del Municipio de San Julián es homologada mediante Resolución Suprema 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

La Ordenanza Municipal N° 068/2012 de fecha 12 de junio de 2012 con la cual se aprueba el Reglamento Sobre Aprobación de Urbanizaciones en cuyo Artículo 15 se establece un plazo de seis meses para regularizar las urbanizaciones conforme a las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 67/2012, es decir, la cesión de áreas al Gobierno Municipal. Estableciéndose sanciones ante el incumplimiento de esa regularización.

Mediante Informe Legal 038/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por el Abogado Florencio Sejas Soria, quien en sus conclusiones establece que la urbanización Galval cumple con toda la documentación que acredita el derecho propietario de los terrenos que la conforman, encontrándose dentro de la mancha urbana. Y también cumple con todo el procedimiento administrativo para la aprobación de urbanizaciones privadas, por lo que recomienda al Alcalde Municipal la remisión al Concejo Municipal.

El Artículo 11 del reglamento a la ley Autonómica Municipal N° 160 Ley transitoria y excepcional sobre reestructuración de lineamientos urbanísticos de urbanizaciones aprobadas, establece los requisitos a cumplir por los urbanizadores para la aprobación del proyecto final de Reestructuración a proyectos de Urbanización ya anteriormente aprobados.

Que, de acuerdo al Artículo 302, párrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece que el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y el Artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Concejo Municipal, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Artículo 21, de la Ley N° 001, modificado por la ley N° 003, Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, establece que los proyectos de urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada por la Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 003 referida.

Por su parte el Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado mediante Ley Municipal N° 107, en cuyo inciso d), párrafo IV. del Artículo 459, se establece: *"Pago de tarifas de uso de suelo por parte del Urbanizador o propietario. (Bs. 2,00 a 2,50 P/M2), según la zona en que se encuentra Ubicado el terreno. Estos montos serán aplicables a nuevos proyectos de urbanización privada que a la fecha de aprobación y publicación de la presente ley no hayan iniciado su trámite o no hayan iniciado la reestructuración"*.

Por su parte, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Aprobación de Urbanizaciones Privadas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012, en su Artículo 15 establece que: *"Los propietarios de Urbanizaciones privadas que hayan sido aprobadas con anterioridad a este reglamento por el Concejo Municipal incumpliendo con algunos de los requisitos establecidos en la ley u Ordenanza Municipal que los rige, deberán de forma obligatoria regularizar y sanear su urbanización conforme a las exigencias de la Ordenanza Municipal N° 067/2012 de 12 de junio de 2012, en el plazo de seis meses computables a partir de la publicación del presente Reglamento"*.

El propietario de la urbanización GALVAL cumple con todo la documentación que acredite su derecho Propietario sobre el Fundo Rústico denominado COLONIA LOS ANGELES AREA 3, PARCELA 53 con una superficie de 50.1848 hectáreas, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.11.4.01.0000228, de fecha 23 de febrero de 2015, de las cuales 362.003,01 Metros Cuadrados son objetos e este Proyecto de Reestructuración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La urbanización GALVAL de acuerdo a Plano Director de la Localidad de San Julián, se encuentra asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

- U.V.: N° 04 está compuesta de los siguientes Manzanos: MZA. 05, 06, 07, 12 y 13. Uso de suelo vivienda
- U.V.: N° 14 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 10, 11, 14, 15 uso de suelo vivienda y 13 uso de suelo área verde.
- U.V.: N° 28 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 01, 14, 15, 30, 16, 29, 31, 32, 46, 28, 33, 45, 50, 51, 52, 61, 70, 53, 60, 54, 59, 55, 58, 57 uso de suelo vivienda, 66 (uso de suelo Salud) y 44 (uso de suelo administrativo).
- U.V.: N° 29 está compuesta por los siguientes manzanos: MZA. 06, 07, 08, 17, 09, 18, 24, y 19 (uso de suelo vivienda).

Que, la Urbanización GALVAL de acuerdo al presente proyecto, se encuentra dentro de la mancha Urbana y tiene una superficie a Urbanizar de 362.003,01 M², que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 221.885,7 M² que equivale al 61.29 %, y Una superficie de Uso Público de 140.117,31 M², equivalente al 38.71 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: Superficie área de salud 11.487,71 M² que equivalen al 3.17 %, Superficie área verde 589,46 que equivalen al 0.16 %, Superficie área Administrativa 8.648,17 M² que equivalen al 2.39% y una superficie de Vías de 119.391,97 M² equivalente al 32,98%.

Según Informe Técnico **INF-D.O.T.C/OF/N° 187/17** de 15 de diciembre del 2017, el Proyecto de RE-ESTRUCTURACIÓN de URBANIZACIÓN GALVAL se encuentra inmersa entre las Unidades Vecinales: 04-14-28 y 29 de la Localidad de San Julián, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 160 Ley Transitoria y Excepcional sobre reestructuración de lineamientos urbanísticos de Urbanizaciones aprobadas y Código de Urbanismo y Obras San Julián, relacionado a las siguientes etapas de aprobación de la Re-estructuración de la Urbanización GALVAL:

- a) Registro topográfico
- b) Lineamientos Urbanísticos
- c) Aprobación del proyecto final.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Sin embargo, con relación a anterior aprobación de la Urbanización GAVAL con superficie a urbanizar de 362.004,13 metros cuadrados (Ordenanza Municipal N° 029/2007 de fecha 03 de julio del 2007), a través del presente Proyecto de Reestructuración se corrige la superficie debido a la variación de superficie de 1.12 metros cuadrados, haciendo una superficie actual a Urbanizar de 362.003,01 metros cuadrados.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 260

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PROYECTO DE REESTRUCTURACION Y/O MODIFICACION
DE LA URBANIZACION GALVAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
OBJETO Y APROBACION

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley a través de la aprobación del proyecto de reestructuración y/o modificación de la urbanización Galval, asentada en las Unidades Vecinales 04, 14, 28 y 29 ; tiene por objeto corregir la variación de superficie y lineamientos existente debido a la sobre posición de parcelas, conforme a trabajos técnicos realizados y adjuntos a este proyecto.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba el Proyecto de Reestructuración y/o de la Urbanización Galval, de propiedad del Sr, Pablo Galindo Rojas con C.I. 1582268 SC; ubicado en las siguientes Unidades Vecinales: U.V. N° 04, Mz 05, 06, 07, 12 y 13 uso de vivienda; U.V. N° 14, Mz 10, 11, 14, 15 uso de suelo vivienda y 13 uso de suelo área verde; U.V. N° 28, Mz 01, 14, 15, 30, 16, 29, 31, 32, 46, 28, 33, 45, 50, 51, 52, 61, 70, 53, 60, 54, 59, 55, 58, 57 uso de suelo vivienda, 66 (uso de suelo Salud) y 44 (uso de suelo administrativo); U.V. N° 29 Mz 06, 07, 08, 17, 09, 18, 24, y 19 (uso de suelo vivienda). Con una superficie a urbanizar de 362.003,01 M2, equivalente al cien por ciento (100%), la cual se subdivide en: superficie útil 221.885,7 M2 que equivale al 61.29 % y una superficie de Uso Público de 140.117,31 M2, equivalente al 38.71 % que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: superficie Área de Salud 11.487,71 M2 que equivalen al 3.17 %, superficie Área Verde 589,46 que equivalen al 0.16 %, superficie Área Administrativa 8.648,17 M2 que equivalen al 2.39 %, Superficie de Vías de 119.391,97 equivalente al 32.98 %.

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia




DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 19 de MARZO de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 30 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 036/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO 30 DE JUNIO DE SAN JULIAN por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

Que, en el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "30 de Junio", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME UT. N° 065/2017**, del 05 de diciembre del 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "30 de Junio", está ubicado en la zona oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 21:

- Uv-21, Mz-17.
- Uv-21, Mz-57.
- Uv-21, Mz-58.
- Uv-21, Mz-59.

Y sus colindancias son Al Norte colinda con la Urbanización Los Cafeces, Al Sur colinda con la Urbanización Cafeces, Al Este colinda con la Urbanización Cafeces, al Oeste colinda con la Urbanización Cafeces, tiene una extensión territorial de: 56922.39 m² (5.6922 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 37666,47 m² = 66,17%, Superficie área administrativa; 1036,30 M² = 1,82 % Superficie área socio cultural 400,00 m², = 0,70%, Superficie área vías 17819,62 m² = 31,31% Cuenta con 85 familias establecidas desde su creación, 88 Lotes de terreno (86 de Lotes con uso de suelo vivienda y 01 con uso de suelo socio cultural, 01 con uso de suelo administrativo). 04 Manzanas con uso de suelo vivienda, 06 Vías Públicas (05 Calles y 01 Avenida), consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Con el proceso de Saneamiento del Barrio "30 de Junio" (Según Ley N° 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "30 de Junio" con sus diferentes tipos de uso de suelo. Los trabajos ejecutados al interior del barrio 30 de Junio para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo y Obras San Julián, siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio 30 de Junio, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico **D.O.T.C./INF/02/2018**, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de zonificación de barrio de fecha 31 de Mayo de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio 30 de Junio conforme procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio 30 de Junio se elaboró con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El Barrio 30 de Junio cuenta con 4 manzanas:

- U.V.:21, Manzano 17, del lote 1 al 22 uso de suelo vivienda.
- U.V.:21, Manzano 57, del lote 1 al 20 uso de suelo vivienda, y el lote 21 uso de suelo administrativo.
- U.V.:21, Manzano 58, del lote 1 al 22 uso de suelo vivienda.
- U.V.:21, Manzano 59, del lote 1 al 2 y del 4 al 22 uso de suelo vivienda, y el lote 03 uso de suelo socio cultural.

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO 30 DE JUNIO, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Habiendo cumplido el Barrio 30 de Junio con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 001/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio 30 de Junio, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO
30 DE JUNIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO 30 DE JUNIO”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Oeste, Distrito San Julián Centro en la U.V. 21: MZ. 17, U.V. 21: MZ 57, U.V. 21: MZ 58, U.V. 21: MZ 59. Con una superficie total de: 56922.39 m² (5.6922 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 37666,47 m² = 66,17%, Superficie área administrativa; 1036,30 M² = 1,82% Superficie área socio cultural 400,00 m², = 0,70%, Superficie área vías 17819,62 m², = 31,31% cuenta con 85 familias establecidas desde su creación, 88 Lotes de terreno (86 de Lotes con uso de suelo vivienda y 01 con uso de suelo socio cultural, 01 con uso de suelo administrativo). 04 Manzanas con uso de suelo vivienda, 06 Vías Públicas (05 Calles y 01 Avenida)., Con sus respectivos uso de suelo, distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

BARRIO 30 DE JUNIO		
UNIDAD VECINAL N° 21		
SUPERFICIE POR MANZANO		
MANZANA	SUP.	M ²
MZ 17	10204,79	m ²
MZ 57	10204,80	m ²
MZ 58	9346,59	m ²
MZ 59	9346,59	m ²

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



TOTAL	39102,77	m ²
-------	----------	----------------

Planillas de superficies de uso público

ARTÍCULO 2.- El Barrio 30 de Junio está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO 30 DE JUNIO - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	540850.761	8128795.682	0	0	16°.55'27"	62°.36'59"
P-02	541104.280	8128719.369	264.76	106°45'09"	16°.55'29"	62°.36'50"
P-03	541052.040	8128510.565	215.24	194°02'47"	16°.55'36"	62°.36'52"
P-04	540798.522	8128586.878	264.75	286°45'09"	16°.55'34"	62°.37'01"
P-01	540850.761	8128795.682	215.24	14°02'47"	16°.55'27"	62°.36'59"

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



[Signature]
Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 19 de Marzo de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de marzo de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 067/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 258 y 259

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 258**, de fecha 06 de marzo de 2018, el cual Aprueba el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 21.00.00.016, y **Ley Autonómica Municipal N° 259**, de fecha 06 de marzo de 2018, el cual Aprueba el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática (**CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ**), para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dine Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

TRD
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No 258 - B

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA N° 21.00.00.016, Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, mediante Informe Técnico DDOP_MCHA_OF-N°02/2018, de 21 de febrero de 2018, la Ing. Maricela Choque Aramayo, Fiscal de Obras Públicas, indica que en la programación del POA 2018 se presupuestó una partida para la "**COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCION DE U.E. LUCIANO RUDOL**", por un monto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), asimismo indica que en reunión con la participación del representante de la central, sub- alcalde, director de unidad educativa, junta nuclear y junta escolar de la unidad educativa, con el monto indicado deciden realizar la contratación del **SERVICIO DE ALBAÑILERIA**, presentando solicitud de cambio de nombre de la partida programática N° 21.00.00.016 "**COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE U.E. LUCIANO RUDOL**" a "**SERVICIO DE ALBAÑILERIA PARA REFACCION DE U.E. LUCIANO RUDOL**", tomando en cuenta que actualmente existen materiales que se compraron con el POA 2017, para realizar la refacción de la Unidad Educativa, recomienda aprobar el cambio nombre.

Que, el Art. 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 258

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y traspaso presupuestario en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURAS PROGRAMATICAS).- Se aprueba la creación de la siguiente apertura programática:

- **SERVICIO DE ALBAÑILERIA PARA REFACCION DE U.E. LUCIANO RUDOL.**

ARTÍCULO 3.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS).- Se aprueba y autoriza realizar el siguiente traspaso presupuestario:

- De la Apertura Programática N° 21.00.00.016 "**Compra de Materiales para Refacción de U.E. Luciano Rudol**", traspasar el monto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la nueva Apertura Programática denominada "**SERVICIO DE ALBAÑILERIA PARA REFACCION DE U.E. LUCIANO RUDOL**".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 07 de MARZO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA (CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ), Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) Y EL Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante oficio informe técnico DDOP_JSG_OF-N°01/2018, de 14 de febrero de 2018 elaborado por el Arq. José Luis Salcedo Gutiérrez como Jefe de Unidad de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Planificación y Proyectos GAMSJ. Menciona del proyecto Construcción de Tinglado U.E. Elizardo Perez con monto de Bs. 280.000,00.- (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Bolivianos) para la mencionada construcción recomienda realizar el traspaso presupuestario de Bs. 200.000,00.- (Doscientos Mil Con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 21 0012 000 (CONST. BATERÍA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA ELIZARDO PEREZ-SAN JULIAN CENTRO) monto a traspasar a la nueva apertura programática (CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ) del Programa Operativo Anual (POA/2018).

Con el traspaso el monto no será suficiente para la construcción y para ello los beneficiarios pondrán una contraparte de 10.000 Bs. y los recursos faltante de 70.000Bs. Se presupuestara en la elaboración del **REFORMULADO**, por lo que ya se encuentra en la lista para ser tomado en cuenta una vez que se apruebe la misma, para la ejecución de esta gestión 2018.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario, la suma de Bs, 200.000,00.- (Doscientos Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 22 0012 000 (CONST. BATERÍA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA ELIZARDO PEREZ-SAN JULIAN CENTRO) A la Nueva Apertura Programática denominada (CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ).

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada (CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. ELIZARDO PEREZ).

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.


TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

emítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autóntimo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 07 de MARZO de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de Febrero de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 063/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 258

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 258**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
 Dife Rentería Arataca
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVANCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Leonardo García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 258 - A

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES (APPC KfW) SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. SIST. DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO (SAN JULIAN)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante oficio remite al Concejo Municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES (APPC KfW) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. SIST. DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO (SAN JULIAN)", de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS). Dicha carpeta está acompañada de los informes técnico y legal.

Dicho convenio intergubernativo consta de dieciocho cláusulas que contienen los lineamientos sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

De acuerdo a la Cláusula Tercera, el objeto del convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Agua Para Pequeñas Comunidades (Appc Kfw) para la ejecución del Proyecto "Const. Sist. de Agua Potable Villa Paraíso (San Julián)", con código FPS-07-00003912.

De acuerdo a la Cláusula Cuarta el costo total del Proyecto de Inversión con código FPS-07-00003912, será de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE 01/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.695.920,01) que será cofinanciado por el Gobierno Nacional con los recursos otorgados por el KFW con un aporte total y global de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 01/100 BOLIVIANOS (2.587.144,01) equivalente al 70 por ciento del monto total del proyecto; y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con aporte total y global de UN MILLON CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.108.776,00) con un aporte equivalente al 30 por ciento del monto total del proyecto.

Mediante Informe Técnico, de fecha 24 de enero de 2018, emitido por el Arquitecto José Luis Salcedo Gutiérrez, Jefe de Unidad de Planificación de Proyectos del GAM, quien luego de diversas consideraciones técnicas, estadísticas y otras, en la cual concluye y recomienda priorizar el ya referido Proyecto de Inversión.

En fecha 31 de enero de 2018 el Director Administrativo y Financiero del GAM, Lic. Grober T. Quecaña Puma mediante CITE: GAMSJ-DAF-3/2017 informa que en el POA 2018 se tiene inscrito un presupuesto de Bs. 200.000 para la contraparte del convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Agua Para Pequeñas Comunidades (Appc Kfw) para la ejecución del Proyecto "Const. Sist. de Agua Potable Villa Paraíso (San Julián)" *"mismo que sirve de cuota inicial para viabilizar la ejecución del proyecto"* (sic). Y que el saldo se garantizaría en el presupuesto del corriente año.

De la misma forma, mediante informe de fecha 08 de febrero de 2018 el Ing. Reynaldo M. Coro Condori, Director Técnico y de Obras Públicas, recomienda priorizar el proyecto al ser una prioridad indicando además que se cumplirán con todos los lineamientos, procedimientos y disposiciones que se presente.

Mediante Informe Legal N° 09/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 emitido por el Director de Asesoría Jurídica Municipal, en el que luego de varias consideraciones de orden legal recomienda al Alcalde Municipal la suscripción del convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Programa Agua Para Pequeñas Comunidades (Appc Kfw) para la ejecución del Proyecto "Const. Sist. de Agua Potable Villa Paraíso (San Julián)"

El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 258

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES (APPC KfW) SUSCRITO CON EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. SIST. DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO (SAN JULIAN)"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

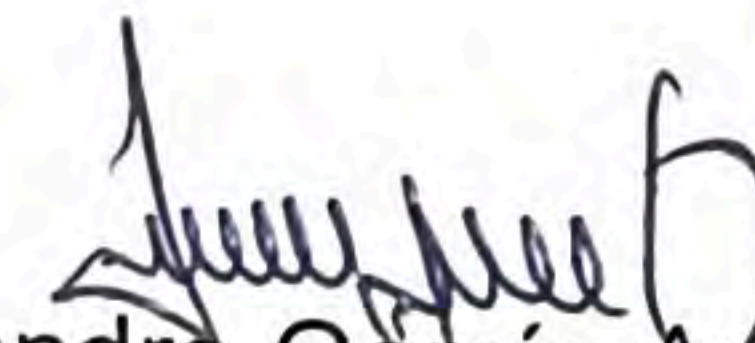
TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar y ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO PROGRAMA AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES (APPC KfW) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONST. SIST. DE AGUA POTABLE VILLA PARAISO (SAN JULIAN)" con código FPS-07-00003912, de fecha 21 de febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y que consta de dieciocho clausulas.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento del Convenio ratificado y la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


 Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




 Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


 Sr. Faustino Cepa Flores
ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 01 de MARZO de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Febrero de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 028/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 255, 256 y 257

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 255, 256 y 257**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



/HQ
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°255

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 482, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a. Bienes Municipales de Dominio Público.-

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere entre los deberes de los gobiernos autónomos municipales están el de: *"Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"*.

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 establece que: *"Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites."*

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere *"Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional"*.

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Concejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



ubicado en la UV: 30, MZA: 04, Lote: 03 (Barrio Los Andes) que consta con una superficie total de 655.08 metros Cuadrados Según Mensura.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Honorable Concejo Municipal mediante Ley Autonómica Municipal N° 201/2017 de 14 de marzo de 2017, aprueba el plano de zonificación del barrio Los Andes del distrito san Julián centro previo saneamiento y levantamiento topográfico conforme a ley 247 regularización del derecho propietario y 803 modificatorio.

El terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 010/2017 de fecha 19 de octubre del 2017, emitido por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo ADMINISTRATIVO, ubicado en la UV 30, Mz. 04, Lote 03, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 655.08 m² Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Lote N° 04 y mide 40.04 mts., al Sur: con Lote N° 02 y mide 40.14 mts, al Este: con Lote N° 20 y mide 16.29 mts., al Oeste: con Calle Villa Imperial y mide 16.41 mts.

El informe Legal N° 035/2017 de 23 de octubre de 2017, emitido por el jefe jurídico D.O.T.C recomienda al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL", el bien inmueble que cuenta con una superficie d 655.08 M², ubicado en la Unidad Vecinal N° 30, Manzano N° 04, Lote N° 03, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 255

Sr. Dife Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA
SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DE LA DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN) Se declara como bien de dominio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme al plano de ubicación y certificado catastral:

Ubicación : UV: 30, MZA: 04, LOTE: 03
Barrió Los Andes, Localidad de San Julián
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal
Provincia Ñuflo de Chávez
Departamento de Santa Cruz

Uso de suelo : Administrativo

Superficie : 655.08 M2

Colindancias : Norte: con Lote N° 04 y mide 40.04 mts.
Sur: con Lote N° 02 y mide 40.14 mts
Este: con Lote N° 20 y mide 16.29 mts
Oeste: con Calle Villa Imperial y mide 16.41 mts

ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta es que se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente proceda registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

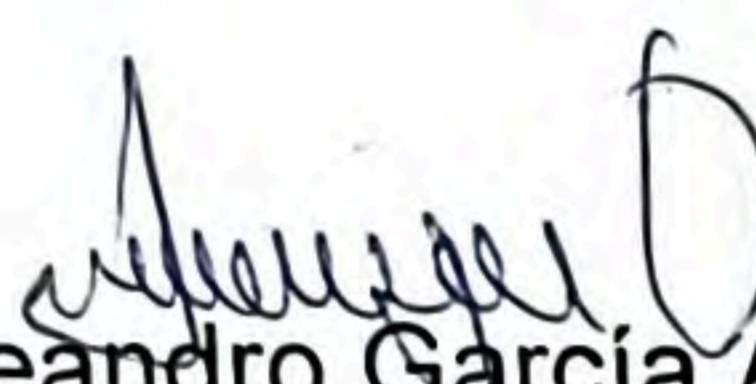
CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, quedando el mismo encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los un días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Roba Flores
ALCALDE
Gov. Municipio Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 09 de Febrero de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 256

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 07, MZ 06, L. 11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29, del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El Artículo 9, Párrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

El Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

De conformidad a lo previsto en el Art. 16, núm. 12, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 256

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO UV 07, MZ 06, L. 11

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso Mixto del terreno ubicado en Barrio Lindo, Unidad Vecinal N° 07, Manzana 06, Lote 11, con una superficie total de 498.62 M² para la aprobación del proyecto de construcción.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 09 de Febrero de 2017



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 257

DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033 DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

De acuerdo a las competencia exclusiva del Numeral 16, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

El Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 257

DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033 DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

De acuerdo a las competencia exclusiva del Numeral 16, del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

El Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano deliberante, para la regulación del carnaval en el Municipio de San Julián.

La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Artículo 20 define a la Ley Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación u cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

La fiesta del Carnaval se constituye en una tradición popular de nuestro municipio, cuyas diferentes manifestaciones permiten la participación de la población en su conjunto, en torno a sus costumbres y la diversidad cultural en nuestro territorio.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 257

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 033 DEL
CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO Y MODIFICACIONES

ARTICULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autónoma Municipal N° 033 del Carnaval del Municipio de San Julián promulgada en fecha 12 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2.- (INCORPORACIONES) Se incorpora el Artículo 4 bis en la Ley Autónoma Municipal N° 033 con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4 bis.- Queda terminantemente prohibido el derroche de agua potable los días de carnavales en todo el territorio de la jurisdicción municipal de San Julián”.

Se incorpora el Artículo 5 bis en la Ley Autónoma Municipal N° 033 con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5 bis.- El Ejecutivo Municipal de San Julián deberá coordinar la aplicación de planes de acciones con las Entidades Prestadoras de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA) que funcionan en el municipio y asumir medidas sancionatorias en caso de inobservancia a la presente Ley Municipal y otras normas nacionales o departamentales vinculadas”.

Se incorpora el Artículo 5 ter en la Ley Autónoma Municipal N° 033 con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5 ter.- Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el Ejecutivo Municipal de San Julián deberá reglamentar la presente Ley Municipal y establecer el procedimiento sancionatorio en caso de infracciones o su inobservancia”.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

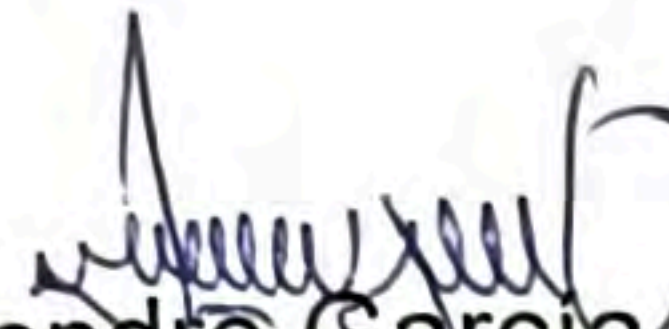
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la difusión, seguimiento y hacer cumplir la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 09 de FEBRERO de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 24 de Enero de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 011/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-P



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 254

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 254**, que tiene por objeto aprobar la Urbanización Cafeces.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HQ
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 254

APROBACIÓN DE URBANIZACION PRIVADA "CAFECES"

EXPOSICION DE MOTIVOS



Mediante Oficio el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE URBANIZACION PRIVADA "CAFECES".

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247, en su Artículo 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

El artículo 21, de la Ley Autonómica Municipal N° 01 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, modificado por la ley N° 03, establece que los proyectos de urbanización serán aprobados mediante Ley Municipal, y no por Ordenanza Municipal como lo establecía la Ordenanza N° 067/2012 y el reglamento sobre aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012, que en esta parte queda derogada por la disposición derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley Municipal N° 03 ya referida.

Que, el principal motivo para la aprobación de la Urbanización "CAFECES". Es brindar a nuestros ciudadanos más opciones donde habitar, dentro de áreas ya Organizadas Técnicamente y que ellos puedan acceder con facilidad a los servicios básicos más primordiales y de esa manera poder mejorar la calidad de Vida de nuestra población que demográficamente va en ascenso día a día. Al mismo tiempo poder evitar asentamientos irregulares o ilegales y sin ninguna clase de orden y, que a futuro el Municipio se halle obligado a regularizar lo ilegal. Siendo que la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 03 de julio de 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito centro de San Julián. Siendo que, la superficie a Urbanizar de la Urbanización "CAFECES" ya se encuentran dentro de la mancha Urbana del Distrito Centro de nuestro municipio.

Que, Según Informe Técnico D.O.T.C. OF N° 338/17 de 08 de Diciembre de 2017, librada por el Jefe de Unidad Ordenamiento Territorial y refrendado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro, indica que, el proyecto de la Urbanización "CAFECES" cumple con: el Registro Topográfico, Lineamientos Urbanísticos, Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento, Aprobación de Replanteo, Cesión gratuita de superficie de uso Público de 42,41%, Pago de Arancel por metro cuadrado de 834004,84 Bolivianos, Aprobación de Proyecto Final por la D.O.T.C. del Municipio, es decir; cumple con todo el procedimiento para aprobación de Urbanizaciones privadas.

El informe Legal N° 037/2017 de 15 de Diciembre de 2017, emitida por el Jefe Jurídico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, informa que la Urbanización "CAFECES" ha cumplido con todo el procedimiento establecido en el reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 068/2012 de 12 de junio de 2012. y el Código de Urbanismo y Obras San Julián.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 254

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE URBANIZACION PRIVADA "CAFECES"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO UNICO

DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbano en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización "CAFECES" con asiento en las Unidades Vecinales 21 y 22 con sus respectivos manzanos y superficies.

CAPITULO II DE LA APROBACIÓN

ARTICULO 2.- (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN) se aprueba la Urbanización "CAFECES" de propiedad del Sr. Miguel Hernán Simón Nogales, ubicado en la: U.V. 21 MZ: 1, 5, 6, 7, 8, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56; U.V. 22 MZ: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, con una superficie a Urbanizar de 1.902.066,85 M2, que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en: superficie Útil 967.462,01 M2 equivalente al 50,86 %, área de afectación por cañada 32.704,96 M2, equivalente al 1,72 %, Superficie Excluida 95.182,30 M2 equivalente al 5,00 %, y una superficie de uso Público de 806.717,58 M2 que equivalen al 42,41 %, que a su vez se subdivide de acuerdo al siguiente detalle: superficie de área verde 8.591,66 M2 equivalente al 0,45%;



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

superficie de Equipamiento de 133.949,83 M2, equivalente al 7.04% y una superficie en VIAS de 664.176,09 M2 equivalente al 34,92%.

CAPITULO III DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Sr. Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 24 de ENERO de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 18 de enero de 2018
CMSJ-OFICIO N° 001/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 253

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 253**, de fecha 18 de enero de 2018, el cual **Aprueba la Ley de Declaratoria de Situación de Emergencia Municipal**, para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Delfina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Leandro García Arce
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 253 18 de enero de 2018

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N°602 de Gestión de Riesgos, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo II, Numeral 5 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la misma Constitución Política del Estado en su artículo 297, Parágrafo II establece que toda competencia que no esté incluida en la Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley, siendo aplicada dicha delegación en el Artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización que determina las facultades de cada nivel de Gobierno sobre la competencia de gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

Que, el Artículo 100, Parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la facultad exclusiva para declarar emergencia y/o desastre, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el inciso c), numeral 1 del Artículo 39 de la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, señala que "emergencia municipal", es cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en su Artículo 16, numeral 4, establece que entre su facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al informe técnico N° INF.TEC.DDNN.y R.G. N° 001/18, de fecha 16 de enero de 2018 y a las explicaciones realizadas por el Ing. Freddy Aldana Camacho, Jefe de la Unidad de Desastres Naturales y Río Grande, la situación del Municipio de San Julián se encuentra en estado crítico por las inundaciones de los cultivos a causa de los excesos de precipitaciones pluviales que se suscitaron, la inundación prolongada ya provocó pérdidas en los cultivos, de 104 comunidades evaluadas se tiene 56.937,00 has sembradas que se consideran afectadas, de los cuales se han perdido 18.463 has que corresponden a un 44% del total sembrado y una superficie de 41.302,00 has donde no se pudieron sembrar por las inundaciones, sumados las pérdidas económicas ascienden a un total de Bs. 340.647.157,87, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro de pérdidas por inundaciones

CULTIVOS	SUP. SEMBRADA y/o AFECTADA HAS.	SUP. PERDIDA HAS	SUP. NO SEMBRADA HAS	REND. NORMAL TM/HA	PROD. NORMAL TM (1)	PROD. PERDIDA TM (1)	PROD. PERDIDA NS TM (2)	PERDIDAS ECONOMICAS Bs. (3)	PRECIO EN BS/TN
MAIZ	34162,2	4765	24781,2	4.5	153729.9	21442.5	111515.4	147.730.852,27	1111.11
SOYA	17081,1	10135	12390,6	2,50	42702.75	25337.5	30976.5	113.664.177,60	2018.40
ARROZ	5693,7	3461	4130,2	30 fng.	170811	103830	123906	79.252.128,00	348 Bs. fng
TOTALES	56937	18361	41302					340.647.157,87	

Además se tienen deudas con los bancos en un total de Bs. 27.705.617,00 e inversiones propias que ascienden a un total de Bs. 21.958.030,00. La situación pecuaria también es preocupante por la escases de forraje a causa de las inundaciones de las pasturas que asciende a un total de 1734 has afectadas, también se observaron daños a la infraestructura caminera específicamente con cortes en los tramos de plataforma de tierra en una distancia de 70 Km., además se dañaron 42 puentes, por lo que recomienda al Ejecutivo Municipal gestionar ante el Ministerio competente para la reprogramación de deudas y refinanciamiento de créditos ante los bancos y casa comerciales o agropecuarias, coordinar con el MDRyT para que pueda proveer semillas a los agricultores afectados para la siembra de invierno, finalmente recomienda declarar al municipio en emergencia, por las inundaciones prolongadas que azota a los cultivos de verano.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 253

Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
LEY DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ATENCION, AUTORIZACION INFORMACION Y CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Se declara en situación de emergencia Municipal en toda jurisdicción del Municipio de San Julián por inundaciones prolongadas a causa de los excesos de precipitaciones pluviales, que ha ocasionado pérdida de cultivos, daños a la infraestructura caminera y reducción de pastura para la alimentación de ganado bovino, de conformidad a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

ARTÍCULO 2.- (ATENCIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollará todas las acciones necesarias para atender de manera pronta y oportuna las necesidades de la población afectada por la situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y Ley N° 031.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACION). Se autoriza al Ejecutivo Municipal la ejecución de recursos propios para la atención de la emergencia municipal en las zonas afectadas.

ARTICULO 4.- (INFORMACION). El Alcalde Municipal debe informar al Concejo Municipal sobre las actividades ejecutadas y los recursos empleados para la emergencia cuando el Concejo Municipal lo Requiera.

ARTÍCULO 5.- (CONOCIMIENTO). Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Sr. Alcalde Municipal.